

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 20\9

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con relación a la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 y 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; 56 fracción I inciso a), i) y j), 60 fracción I incisos q), 69 fracción I y III inciso a) y f), 70, 71 fracción I inciso a), 91, 92, 95 BIS, 95 TER, 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 11, fracción III, 14, 74, 75, 76, 77, 105, fracción I, 107,128 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, formados en Comisiones, para analizar, estudiar, discutir, resolver y dictaminar, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone la siguiente:

RELATORÍA

PRIMERO. Que una vez recibida la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por parte de la C. Yolanda Tellería Beltrán, Presidenta Municipal Constitucional y turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, durante el desarrollo de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria Pública celebrada el día 14 de octubre del año 2019 para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

SEGUNDO. Una vez turnada la solicitud respectiva a la Comisión en comento, esta procedió a su estudio, análisis y discusión dentro de la Cuadragésima Segunda Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, para elaborar el Dictamen correspondiente y presentarse a los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, para su análisis y aprobación.

TERCERO. Que durante el ejercicio de análisis del documento que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el Secretario de Tesorería Municipal realizó las explicaciones técnicas sobre los objetivos y alcances la presente Iniciativa.

CUARTO. Por consiguiente esta Comisión Permanente emite el respectivo Dictamen que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; por lo que expone y emite la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 115, fracción I; que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre; en su fracción II menciona; que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en su fracción IV prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Página 1 de 86

CCS

En

1



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Que a la letra establece:

"Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Párrafo tercero: Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales las Cuotas y Tarifas aplicables a impuestos de derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; párrafo cuarto las legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus Ingresos disponibles. Párrafo quinto; los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen conforme a la Ley".

II. Que conforme a lo anteriormente señalado, los artículos 116, 123, 138, 141, fracciones I y X; 144 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se encuentran vinculados con el artículo 115 en sus fracciones I, II, IV, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual forma los artículos 56, fracción I incisos d) y S); 91, 92, 95 BIS, 95 TER, y 95 QUATER de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

III. Por otra parte, por todos es conocido que el Municipio es el nivel de gobierno más cercano a la población y, en consecuencia, al que más se le demanda la oportuna prestación de servicios públicos indispensables, por lo que resulta necesario fortalecer su Hacienda Pública Municipal a través de una política fiscal que tienda permanentemente a depurar, actualizar y ampliar la base de contribuyentes, así como a brindar eficacia, eficiencia, disciplina y transparencia en el manejo de los recursos públicos a través de la aplicación de la justicia tributaria.

IV. Desde mediados de 2018, el crecimiento económico global comenzó a dar señales de desaceleración. El proceso de desaceleración del ciclo económico a nivel global se vio exacerbado por las disputas comerciales, principalmente, entre Estados Unidos y China, y la posible salida del Reino Unido de la Unión Europea. Para 2019, las disputas comerciales se intensificaron, generando una mayor incertidumbre, episodios de alta volatilidad y de mayor aversión al riesgo en los mercados financieros, afectando de manera más fuerte a las economías emergentes. Estas tensiones han tenido un efecto negativo sobre el comercio internacional y la manufactura. Las disputas entre Estados Unidos y China han escalado a niveles mayores de lo que se podía anticipar y podrían traducirse en una reconfiguración de las cadenas globales de valor, lo cual podría tener implicaciones importantes sobre la productividad de la economía mundial.

V. Que para el 2019 se estima que el crecimiento del PIB se ubíque entre 0.6 y 1.2%. El crecimiento en la segunda parte del año se verá impulsado por un mayor gasto corriente y de inversión pública, de acuerdo al presupuesto aprobado para 2019; por las acciones para impulsar la economía anunciadas en el mes de julio, y por mayores oportunidades de inversión por la expectativa de la ratificación del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

X

Página 2 de 86

OCL

0.2

\$

A A



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

(T-MEC) por parte de los congresos de estos últimos dos países. Asimismo, se espera que el consumo das exportaciones no petroleras contribuyan a la recuperación de la actividad económica, estas últimas impulsadas por el comercio con Estados Unidos, y que el relajamiento monetario a nivel internacional y la reducción en la tasa objetivo del banco de México generen condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos y la inversión. Por otro lado, el Gobierno de México está llevando a cabo acciones para generar mayor certidumbre, entre las que se incluye la solución de las controversias para reiniciar la operación de los gasoductos detenidos.

VI. Para el cierre de 2020, se prevé una inflación anual de 3.0%, igual a la proyectada por el banco de México para cuarto trimestre de este año en su Informe Trimestral de abril-junio de 2019; un tipo de cambio nominal de 20.00 peros por dólar, y una tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días de 7.4%.

VII. Para 2019 se estima que el precio promedio de la mezcla mexicana de petróleo sea de 55 dólares por barril (dpb), congruente con el precio utilizado para el presupuesto, y que el tipo de cambio alcance un promedio de 19.4 pesos por dólar. Para el cierre de 2019 se prevé una inflación anual de 3.2%, que corresponde al pronóstico de inflación del Banco de México para el cuarto trimestre del año publicado en su Informe Trimestral de abril-junio.

VIII. Se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8%, menor al 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que mantiene con China. Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias del Brexit. Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina, En línea con la evaluación del FMI, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8%, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4%. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1% en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2%.

IX. Que el Municipio de Pachuca de Soto, no es ajeno a la dinámica económica del país y al entorno externo que se ha referido, sin embargo, se continúan implementando diversas acciones que permitan consolidar una economía sólida, dinámica y diversa.

X. Que esta iniciativa tuvo un incremento en general en las cuotas de un 4.37% de acuerdo a la calculadora de inflación de Instituto Nacional Estadística y Geografía. Refleja un incremento del 13.50% en términos reales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2019.

XI. Que esta iniciativa solo contempla para el ejercicio fiscal 2020, la creación de 2 nuevas contribuciones, que son: dentro del artículo 14, "permiso de cremación", el cual se deriva a la autorización para poder hacer uso de horno crematorio mediante la autorización escrita dada por el Oficial del Registro del Estado Familiar, así como en el artículo 35 el concepto de "Paquete funerario para bebe" que es necesario contar con un servicio especial para el deceso de bebes que abarque desde la muerte fetal hasta la altura máxima de 90 cm., en virtud de que se cuenta en la actual

 \forall

Página 3 de 88

00

3



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Ley con servicios funerarios para adultos. Dicho paquete incluye el ataúd para bebe de 50 cm. A 1 metro, dos traslados, instalaciones del velatorio municipal y arreglo estético.

XII. Que en lo referente al impuesto predial, los valores unitarios de terreno y construcción se actualizaron de acuerdo al artículo 136 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, artículo 130, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y de acuerdo a artículo 55 y 56 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo, incrementándose un 30% en el valor por metro cuadrado en las clasificaciones de construcción, ya que de acuerdo a los procedimientos técnicos y consideraciones administrativas para lograr equiparar el valor catastral al valor de mercado. Es importante mencionar que aunque se actualicen los valores unitarios de terreno y construcción, se ajustaron las tasas para que el impuesto predial solo se incrementara un 4%.

Con esta modificación se reducirán a la mitad el número de requisitos que exigen parar la apertura de una empresa de cualquier giro (de 17 a 9 requisitos en los giros ordinarios o de bajo riesgo y de 23 a 11 en los giros especiales o de mediano o alto riesgo) y se reducirá drásticamente el tiempo de respuesta (de 45 días hábiles a 24 horas hábiles para giros de bajo riesgo y de 60 días hábiles a 10 días hábiles para giros de mediano y alto riesgo). Así mismo se simplificarán los trámites, especialmente en lo que se refiere a los trámites actuales de Diagnóstico de Impacto Ambiental y Dictamen de Riesgos de Protección Civil. De igual manera, los interesados realizarán un solo trámite en lugar de las cuatro gestiones actuales, y además lo realizarán en línea de principio a fin, incluyendo el pago de derechos.

Estas reformas permitirán que mejoren los distintos índices que miden la competitividad, el clima para hacer negocios y el desarrollo económico en nuestro país. Además están orientadas a disminuir los costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos.

XIV. Que los Organismos descentralizados municipales, que se incluyeron dentro de esta Iniciativa, en el artículo 35, de acuerdo con el artículo 190 de la Ley de Hacienda para los Municipios, remitieron sus propuestas debidamente autorizadas por los integrantes de su Junta de Gobierno y son:

DIF Pachuca

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

Página 4 de 86

9CK

91





Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Unidad de Rescate de Fauna Silvestre

Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

XV. Que los objetivos de la política de ingresos son:

- Sostener una política hacendaria transparente, austera, sana, eficiente y de participación social, promotora de un desarrollo económico sustentable que fomenta la fortaleza de los ingresos tributarios, en equilibrio con la política de gasto.
- Fortalecer la hacienda pública municipal con el objeto de cubrir los rubros relativos a la organización, funcionamiento y egresos necesarios para el adecuado otorgamiento de los servicios municipales que la sociedad requiere.
- O Simplificar los trámites a fin de modernizar y facilitar las opciones de pago de los contribuyentes.

XVI. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta la tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
Incrementar los ingresos del Municipio	Impulsar un crecimiento en los ingresos propios	Incrementar por lo menos un 8% los ingreso propios del municipio con respecto al año 2019
	Facilitar las opciones de pago de las contribuciones	Implementar el pago en linea para diferentes contribuciones
		Continuar con la simplificación de trámites y la modernización de
		plataformas tecnológicas Mejorar las instalaciones de las cajas de cobro para la mejor atención al contribuyente
	Realizar campañas de descuento para regularizarse en el pago de contribuciones	Llevar a cabo el programa "Buen Fin" para regularizarse en el impuesto predial
	Fortalecer las fuentes de ingresos	Cumplir eficientemente de acuerdo con el esquema del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal con el Gobierno del Estado de



4



Página 5 de 86









Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019/

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

XVII. Que durante el ejercicio fiscal 2018 la principal fuente de ingresos para Pachuca de Soto fue constituida por los recursos provenientes de los recursos recaudados por las Potestades Tributarias Municipales que representa 41.04%, continua en relevancia, los provenientes por Participaciones que conforman el 33.41% del total de los ingresos, mismos que se complementan con las aportaciones que significan el 23.00%, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un 1.64% y los recursos estatales por 0.91%.

XVIII. Que dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos presentan una composición mayoritaria en los mismos, con una recaudación de \$210,346,056.45, que incluye el impuesto predial por un monto de \$129,168,681.95; en segundo se ubica el cobro de los derechos con \$134,910,007.28 y los ingresos restantes corresponden a productos por \$4,924,551.17 y aprovechamientos por \$54,500,148.76.

XIX. Que el Fondo general de Participaciones es el principal soporte de recurso y en 2018 correspondió a \$179,464,914.61.

XX. Que se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos conforme a las siguientes tablas, así como la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del Municipio de Pachuca de Soto para los ejercicios fiscales 2021 a 2025 en adición al ejercicio fiscal 2020.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)							
	Año en ouestión (de iniciativa de Ley) (2020)	Año 1 (2021)	Año 1 (2022)	Año 2 (2023)	Año 3 (2024)	Año 4 (2025)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	730,087,664.00	761,992,494.92	795,291,586.94	830,045,808.42	866,318,810.25	904,176,942.26	
A. Impuestos	212,618,363.00	221,909,785,46		241,728,479.61	252,292,014,17		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				2 11,120,110.01	202,202,014.17	200,011,170.11	
C. Contribuciones de Mejoras	The same and the						
D. Derechos	134,205,269.00	140.070.039.26	146,191,099,97	152,579,651.04	159,247,381,79	166,206,492,37	
E. Productos	2.043.034.00	2,132,314,59	2.225,496,73	2.322.750.94	2.424.255.16	2.530.195.11	
F. Aprovechamientos	44,602,728,00	46,551,867.21	48,586,183.81	50,709,400.04	52,925,400,83	55,238,240.84	
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	5,698,254.00	5.947,267.70		6.478.416.33	6,761,523.13		
H. Participaciones	330,920,016,00	345,381,220,70	360,474,380,04	376,227,110.45	392,668,235,18	409,827,837.06	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	040,001,220.70	500,474,500.04	5/0,22/,110.40	392,000,233.16	409,027,037.00	
J. Transferencias							
K. Convenios				terms carried and		20212-002-10-24	
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					* 500-00 to 100-00	SE SEE SELECT	
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	243,162,287.00	253,788,478,94	264,879,035.47	276,454,249,32	288,535,300.02	301,144,292.63	
A. Aportaciones	225.074.687.00	234,910,450.82	245.176.037.52	255,890,230.36	267,072,633,43	278,743,707.51	
B. Convenios							
C. Fondos Distintos de Aportaciones					San ta de seu como de		
 D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas 	18,087,600.00	18,878,028.12	19,702,997.95	20,564,018.96	21,462,666.59	22,400,585.12	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			0.00		010 000 10000		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos							
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	973,249,951.00	1,015,780,973.86	1,060,170,802.42	1,108,500,057.74	1,154,854,110.27	1,205,321,234.88	
Datos Informativos							
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición							
Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				10 10 EV EV EV EV EV			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)		Carlo 10 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					

904

91



Página 6 de 86

X





Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente A/DP/325/2019 Número de Oficio: BA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 1/5/de octubre de 2019

Que conforme a las proyecciones realizadas para el periodo 2021 a 2025, se espera que se tenga un ritmo de crecimiento de 4.37% conforme a la inflación actual.

Así mismo en lo referente a los riesgos relevantes para las finanzas públicas, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las Finanzas Públicas del Municipio de Pachuca de Soto.

Riesgos I	Relevantes	Propuestas de Acción	
Externos Internacionales	Internos Nacionales	Consolidar la política recaudatoria de ingresos locales sustentada en:	
Desaceleración del crecimiento mundial	Menor producción de petróleo con respecto a la prevista	Detectar y atacar las prácticas indebidas a fin de disminuirlas.	
Volatilidad de los mercados financieros internacionales	Disminución de la recaudación federal participable	Concientizar a los Ciudadanía de la cultura de pago de sus contribuciones.	
Menor dinamismo de la economía mundial	Incertidumbre en las tasas de intereses bancarias	Continuar con la simplificación administrativa, que coadyuve a facilitar al contribuyente sus trámites ante el municipio.	

Por lo que hace a los resultados de las finanzas públicas, cumpliendo a lo que mandata el artículo 5 fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de Pachuca de Soto de los últimos cinco ejercicios fiscales, los ingresos devengados de enero a septiembre y los proyectados de octubre a diciembre de 2019.

965

4

XXX

Página 7 de 8



Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019/
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019/

Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)

Concepto (b)	Año 4 ¹ (20	014) Año 3 ¹ (201	5) Año 2 ¹ (201	6) Año 1 ¹ (2017) Año 1 ¹ (2018)	Año del Ejercicio vigente ² (2019)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+(+J+M	(+L) 527,524,288	3.61 563,727,395.	08 597,190,720.0	01 671,377,011.5	1 734,142,423.84	707,863,448.54
A Impuestos	181,976,129				, , ,	211,894,654.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				101,000,222.7	210,040,030.40	211,094,004.79
C. Contribuciones de Mejoras		Man managara	Pro- 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10		A = 10.50 × .000 × 1.000 × 1.000	6 240 60
D. Derechos	100,993,716.	07 99,697,429.0	2 121,803,627.3	0 141,067,725.61	134,910,007.28	6,210.60
E. Productos	1,892,426.	and the second second second second second		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	120,409,864.66
F. Aprovechamientos	34,764,999.			,,,	, , , ,	5,173,166.12
 G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios 	And the second s		0 1,00 1,27 2.22	. 07,000,020.00	30,718,767.03	33,911,626.01
H. Participaciones	207,897,016.3	39 241,499,116.20	254,964,074.51	306,340,594.30	329,461,660.18	224.057.000.40
 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal 			201,001,014.01	300,340,334.30	329,401,000.10	334,057,898.12
J. Transferencias						2,410,028.24
K. Convenios		the second area area.				X
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		to the literature of the second				****
. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	372,912,302.87	561,787,932.70	202 052 100 01			
A Aportaciones	304,864,149.00		363,653,406.64	210,191,271.62	251,955,908.15	241,894,614.31
B. Convenios	56,181,245.51	The state of the s	316,055,097.63		226,835,699.85	218,673,265.12
C. Fondos Distintos de Aportaciones	30,101,240.31	105,121,409.63	31,560,454.47	3,050,000.00	8,927,744.80	5,106,480.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilac	iones 11,866,908.36	12.764.440.00	40,007,004,004	11 Th. 11		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	11,000,300.30	12,764,419.00	16,037,854.54	15,764,058.00	16,192,463.50	18,114,869.19
Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A Ingresos Derivados de Financiamientos			*			•
Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	900,436,591.48	1,125,515,327.78	960,844,126.65	81,568,283.13	86,098,331.99	49,758,062.85
os Informativos						(
gresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos e Disposición	de		00 town Home 202 20.			
gresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de						
sferencias Federales Etiquetadas						
gresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	-					







Página 8 d∉ 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019/

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 201/2

XXI. Que las finanzas públicas del Municipio tienen una gran dependencia de los ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una caída por dichos conceptos necesariamente afectaría a los ingresos que requiere el Municipio para financiar su desarrollo. Es de resaltar que las Participaciones Federales dependen directamente de la recaudación Federal Participable, es decir, de la captación de los ingresos provenientes de Impuestos y Derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, así como del Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios que dependen de la actividad del país, por lo que una caída en los sectores económicos expresados en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a Hidalgo.

XXII. Que las estimaciones de transferencias por convenios o Aportaciones Federales, se considera estarían sujetas a un ajuste a la baja derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas o por presentarse adecuaciones al gasto de la Federación.

XXIII. Que es prioridad de la actual administración municipal, continuar con el apoyo a los ciudadanos, mediante el otorgamiento de beneficios fiscales, es decir, estímulos y facilidades administrativas, que le permitan fortalecer la seguridad jurídica y garantizar la integridad y certeza de la posesión y propiedad de su patrimonio, en rubros como: Impuesto Predial; Licencias de Funcionamiento; Acceso a Servicios Básicos y Seguridad Pública.

XXIV. Que es importante destacar la forma en que se han venido evolucionando los ingresos presupuestados por el Municipio en los últimos tres ejercicios fiscales. Para el 2017, se presupuestaron ingresos por \$758,714,563.14, en 2018 por \$828,415,176.37 y en 2019 por \$857,472,492.04, observándose una evolución favorable, basada en una eficiente política recaudatoria de ingresos locales, y en consecuencia, en el incremento de los recursos que por Participaciones Federales percibe el Municipio. La presente iniciativa, para el ejercicio fiscal 2020, prevé ingresos por un monto total de \$973,249,951.00 superior en un 13.50% a la presupuestada en el ejercicio inmediato anterior y que está acorde a las perspectivas económicas para el ejercicio fiscal en comento, la cual de manera calendarizada se proyecta de la siguiente manera:

Página 9 de 86





Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de getubre de 207

MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO. CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020

The second of the second	er er er time		LENDARI		GRESOS	DELEJ	ERC	ICIO FI	SCAL 2	020				//	
	Anusi	Enero	P es torres	and the second				Junto	Julio			nbre Octub	re Novien	ntere Differ	e tar to
IM PUESTOS	973,240,951 212,818,363	00 147,892,33 00 85,973,18	1.43 FB,036,71 2.00 16.186,47	3.10 /2,882,7 9.80 10.154.2	10.00 SER.	197.32 74,303.	9 23 30	73,812,034.5	30 71,674,66	77.180.0	11.30 74,139,3	10.54 PE.082.1	00.38 71.352	201.79 9.429	49.90
Instruction of the ingreson of the rights	COM, (SER), IS	250,21	7.00 202,15	0 MO 294,M	36.80 304,1	1873.000 2000s.	179.00	71,369,772,E		10.00 9.709.4 11.00 145.E	12,274,43 E, 40 E, F	0,290,09 00.085 0,000,1	17.00 42,420,7	m of 10.754	
impression in the Properation exhibitation surfashina includes dia seria ordinaria particular inpression echoro Jusignos postretizator, escipios tato u publishone, de versiones y spanetario introducibus descriptiones dello co. no o investora por reconsultario (Chiesa.	teap .	_	0.00	0.00	90.0	0.00	60,0	0.0	90	0.00	0.00	0.00	0.00	-#/	0.00
electrome drib on and termina por movedas	0.000,000.	00 309,21	7.00 202,10	0.00 214,0	204,1	00 .00 ZB#,	170.00	209,300.0	158,56	149,13	1,310,25	91.00 1,300,2	1,070,1	al .00 933,0	00.00
METHERTOE SOCIETIES, PATRIMOREO Impuesto Frador	129,000,000		10,000,000 11,000,000	1.80 8.802.00 10.000.0 00.0				11,003,185,8		1.80 8.802,61	17.88 16.835.82				00.00
impression author in translession de dominio y cale operatealment operationes i translession ACCESSORIOS DE LOS SEPARES TOS	77,070,844.	00 6,499,711	4,885,83	1.00 4,902,68	13.00 5,182,1			3,000,000,0 7,586,196,0							
Ancientes de les sepuestes	449,018,						68, 666 00, 666	16 277.0			9.00 19.00	7.80 38.61	T.80 97.1	30.00 30.7	24.00
OTHOS RIPLESTOS REPUBLICO NO COMPRENDEDOS DE LA L DE SERRESOS CALMADOS EN ELERCICA	EV 0.4				9.00	9.00	9.00	90,277.0				9.00 39,01 8.00	0.00 07,1	38.00 39.7 0.00	8.80
PERCALES ANYERICRES PENCHENTES	ORE O.					0.00	0.00	0.00	-	0.00			0.00		0.00
FERCALES ANTESIDADES PERCENTES ELECTRONICAL LIGITATION OF PASCO Experimental and the first term of the	- 0.0						-+		-	-					
Programme in the Programme provided for the Programme Company of the Programme Program				and the second second	0.00	9.00	0.00	0.0	1	90.0	00.0	0.00	0.00	0.00	0.00
DESCRIPTION POR PE LIBO, GOOD			.16 11,910,547		3.00 11.752.0			10.938,616,41	10,042.8F	7.24 10,656,09	0.48 10,628,51	35,18A.64 SE.D	2.88 10,720,31	12.10 10.822.A4	11.30
CERTIFICATION DEPOS DESIGNATION OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY A	132,865,636		S	TO 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	0.000 11.003.00	•		0.00							0.00
Demone per servicio de Alumbrado Público	20,871,000,0	0 1,739,200	00 1,739,200					1.789,200.00	2 98,818,897	7.58 10,450,00 1.00 1,730,200	4.83 18,425,596 0.00 1,730,200				
V HT STUM BRIGH	U.0		.00	.00	0.00	0.00	0.00	9.00		.00	0.00	0.80	0.00		00.0
gerendo, trareporte a tespezo de acestarios revisión de farros para mener garada respuestos por servido y seo de parámero. Densohos por servido y seo de parámero.	y 240,869.0	10,000	00 13,726	20,124	4.00 22,70	0.00 14.2	00.00	21.80a.D0	20,000	20,000	21,000	25,00	0.00 29,00	00.00 21,00	0.00
Densohos por servido y sero de particora municipates Densohos por servido de Limpia	5,375,767.0				2.26 442,67	1.F1 427.5	24.03	448,833.08	490,834	40 443,201	1.13 443,291	1,13 443,70	1.13 443.20	1.13 443.20	
Dermonos por parvistos prostudos en weterte d	8,290,202.0							082,917,00	082,917	.00 040,917	100 AR2,817	7.00 682,911	7.00 562,91		
Dereuhos por Republio del Estado Peraller Dereuhos por expedición, y renovación de plac	1,100,280.0							80 877.77	103,787						
de Puro izmentendo de estada o belando commerciales estadas estadas o belando	11,323,030.00	943,588	00 943,808	00 943,888	.00 943,88	B.00 043,64	86.00	943,880.00	943,598						
de l'avoi termentambs els metables de juicerte conserve bines et return trabair de juicerte conserve bines et return trabair de juicerte de juicerte de l'avoi termentamb els metables bedevites que emplement el proportion de presentambs de metables bedevites est en metables bedevites est en metables de l'avoi de l'avoit de l'	8.810,000.00	1,001,000.0	1,300,000	00 1,208,101	.00 1201,00	4.00 800,81	11.00	000,709.00	475,540	00 219,041					-
Oto-reservicios poor ese pasedécidos y reservicioses tibre el Boservo lasse co percente que poserse les contenues tibre el	8,227,000.00	+	-		-		-					-		0.00 010.11	7.00
remajorente de que perceben hadi abase auto-chem que consenhe por un gaudició del y resultante de Elementos por un gaudició del Elementos con presentes partes la eschamación esche les des avecanios partes hace insultante Derrección por le en pauchi lión, reservor esción en Presencia del sos Tecanos una y prisoniesto para car Presencia del sos Tecanos una y prisoniesto para parte del consenio del consenio del consenio del parte del parte parte del parte del parte parte del parte del parte del parte del parte del parte del				-			00,00	457 (585,06	823,365	00 506,386	800,366	.00 800,380	00 809,386	5.00 cos,aec	.00
refrancia de las livero les y province per- cette torondosto y pesso bress Derechos por la expedición de sonolarroles	866,497,00	110,650.0	107,068,6	90 94,788	.000 141,000	45,23	7.00	13,002.00	13,420.	11,213	21,948.	22,950	.00 49,926	33,212	pas
destina torramitación y presentoreas y provincias para Derecchico por la expecita de de consideración chergaminista de la encias de suos de suete sudarrizas társ de Franco torresoluntos em pue- cionessos encolationales.	10,498,796.00	1,019,894.0	1,910,804.6	1,019,894	.00 1,819,89	1,819,69	H-00 1	00,148,010,1	1,819,894	00 1,819,894	00 1,619,895	DO 1,010,000	.00 1,819,800	2,00 1,010,000	1
Correction por liberation pers construction	21,161,083.00	1,747,868.0	1,841,831.0	1,700,803	00 1,740,001	1,700.01		.740.090.00	1,704,040						1
pass construestor	663,148.DE	8,113.0						9,212.00	11,704,060				.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
Dereches por pervision de andifesatione	95,091.00	7,924.0	7,824.0	7,934	BD 7,924	.00 7,92	4.00	7,824.00	7,924.0						
Impositions forward of majoridistics class copies sensible melana, Unarestrate poor sensy lokus are resultarin also produce a tu-	8,881,897.00	793,781.1	2 661,789.3	327,182.	877 080,040	25 720,05	2.63	000,444.84	703,598.1	ro 082,109	er 877,730.	900,180	on 071,014		
Durachise par phisoperhesis, should be	1,822,241.00	208,073.2			-	87 194,890	0.79	488,892.82	208,079.0	100,707	DE 129,654.	84 187,207	83 122,600	.00 97,93	.00
Dermottes por la realización y arquestición de	11,000,000,00	29,961.0		-				70,722.00	49,055.0			73 48,8:27	73 45,827		_
GYROR DEFECTION	1,830,734.00	\$41,824.B						917,000.00	917,000.0 101,747,8						4
Districtivos por écrivisto de capacitation de pluma de bisistature y v etrisular de propulación no macánios	0.00	0.00	0 00		-	00 0	90.0	0.00	0.0						1
Ofree disrection per nervision relectorendos con el descerrollo unbane.	929,043.00	00,491.00	80,438.0	0 100.182.	77 80,878			27 849.00	20.040.0	0 100,102.7	1				
di describilo urbano. Derechos por le padio bacón en concursos. to technis y ajocuo bir de obra pústica. Durachos por custare de de cora pústica.	9,200.00 741,000.00	9.00					.00	0.00	3,000.0	-					- 11
Curantion per sugmers in the obsess publishes Charachies per in an peakin the said differences dis imposts nertherally y errors source been ser resistants	193,403.00	91,788.00 19,368.00						01,780.00	81,750.0		01.700.0	01,700.0	00 01,700	80 81,788	00
Onrecho especial pero obres por quaperso los	0,438.00	035.06	17,480.00			99110000		0.000.00	7,017.0			1		8,748	00
Acces ortes de los Carachos	360,300,60	23,841,86	23,861.86	N. P. D. O. C. S.	23,941	23,042	.00	836.00 23,842.00	595.0 23,642.0	25,842.8	8 25,947,9	23,842.0	23,043,1		90
PRODUCTOS	7,043,034.00 3,043,034.00	170.032.20	184,750.74	188.036.7	R 168.571	181,863	.20	20,042.00 161,206.20	170,481.2					00 28,042.0 87 183,587.1	
Plat frakverspåre e triprimetarien: dergrendti för en emple ankrighe a nextfille sode at mystickenseller der le informantier van disprantiere de deman grenovierde.		174,222,24	194,759,28	983,839.2	983,309	20 181,663	-	961,2065.20	170,481,2	164,1387	9 104,E39.7	188,180.1			
clariferante del ejercicio del de reciso de escere e la Información	8,000.00	418.00	418.00	410.0	410.	490	.00	418.00	416.0	418.0	418.0	410.0	446.6	00 424.0	00
Prophabitos por biscranco de best barracertes bulleronicación por defico a labores mande baden	1,890,000.00	980,800.00					00 1	90,000,000	480,000,00	180,000 8	0 180,000 0	0.000,000.0	0 160,000.0	90,000,000	
APROVICENTIAL BATTON	44,602,728.00	19,616,20 3,381,811.32	3,488.477.92	3,421,773,2	9 3,824,767.1			10.870.20 173.222.37	3,691,723,81	13,722.70	13,622.70	10,722.7	0 12,622.6	33, 123.0	o /
Makes Administratives Endemine his Charles	28.738,458.88 2,822,211.00	97,883.71	2.137,380.30 135,810.76	141,830,6			10 3,2		3,227,103,37 220,004.21		3,171,180.54	4 3.295.010.3	9.172,042.6		FI /
Schalten brigamenton in Sco bifractures she has regimented subsided tradbride	38,100,248.00	3,014,812,00	3,001,050.04	3,009,094.0	3,004,030.0				3,807,838.00						
APROPECIALENTOS PATRIMONALES Vente de bleves sussitios e terresidas propinciad	3,874,260,09	463,843.81	338,111.82	479,344,8		-	-	115,483.82	484,830.81	310,300,00	423,023.91	338,730,8	a. escs., erza e		-
that therebyte the places of the callest passion y bageron publications	1,830,144.00	177,A24.00	61,503,00	171,000.00	9.000,000.0	-		13,384.00	119,000,00	0.00	6.00	0.0	-		-1
Lincoles y planetone altacoles no el interior y extentor de toe mercentas propholest del Municipio	870,458.00	72,824.00	00,000,00	00,000,00	88,000.0		_	90,000,00		136,007.00	120,000.00	280,000.0	-	-	2
Setundorsembrato en la de via pública.	1,839,744.00	138,849,00	138,648.00	138,840.00			1	20,648.00	128,645.00	130,845.00	70,000.00	128,048.0		_	2
edimentata di biarriana cileal dali arriando de do.	50.250,00	4,000,01	4,609.62	4,009.01	4,000.0		_	4,000,02	4,899.01	4,000 82	4,800.01	4,889.81			3
Ele prictions des a mangermanifer des arantepolar restauration de lan laborate proprincipal stat liber le (pin Omn les des segmentes des	1,043,008.00	91,889.00	72,489.00	74,090,00				70,999.00	79,899.00	70.888.07	00,000,00	67,000.00	200,704.00	0 63,322.00	3
Ompare fino lorens, oursees, failleres, o enferenches o	149,008.00	1,500.00	14.760.00 0.000.00	11,391,00	12,186.0			12,128.00	13,407.00	14,189.34		15,800.00	15,769.00		4
A PROVESTAMENTOS NO CONFRENDEDES EN						0,000.0	1	0,000.00	8,1800,00	78,400,00	00.960,0	8,000.00	0.000.00	1,000.00	4
PENDENTER DE LIDITEACION O PAGO	0.00	9.00	00.0	9.00	0.0	0.0	20	0.00	0.00	00.0	0.00	0.00	0.00	8.00	1
Apreceptum tentop no asses prendicios en Into franctiones de la Ley de Impresos antes actos en eje relator republica metericare a presidentes de Bandanción a pago.	0.00	0.00	0.00		0.00			_						†	1
PERMITADION DE SERVEDE Y OTROS								0.00	9.00	0.00	10.000	6.00	0.00	0.00	1
	8,890,204.00	470,348.00	470,687.00	474,729.00	473,381 .00	493,239,0	67	72,783,00	400,841.00	479,216 (80	472,381.00	471,260.00	470,832.60	479,907.00	
ingrep on our Verta de Bie het y Fren beeler de beretelou, de tintisanes e Faraes intales y Pete toom het fin preparates y No	8,888,284.00	470,240.00	470,367.50	474,739.00	473,261,00	#92,239 O	0,000		10.000		eliministe s lose.	CONTRACTOR (\$1.7 MA)		SUPERIOR BUREA	
MARTINES CONES. APORTACIONES. CONVENDE E NOENTIVOS DE COLABORACION	The Samuel Viller 10	70.000	The City of Control					1.782.00	#80,841.00	479,396.00	472,381.80	\$24,280 PG	470,532.00	470,927.50	0
PISCAL	888,994,702.00	48,426,718.75	47,005,864.78	47,005,884.78	47,000,894.75	47,005,884.76	47,00	A ABA 75 47	7,000,004.78	47,000,884.78	47,000,484.76	47,000,884.70	43,789,011.88	43,788,011.08	1
PARTICIPACIONES	339,920,019,09	20.120.120.64	27,708,346.84	27. 704.248.84	27,708,348 Ad	27.708.348.04	27,70	8.349.84 .27	7.708,348.64	27,709,348,64	ALTERNATION AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO	27,708,348.64	27,708,348,64		V
Fin radius Chevane ried also Frair Micigs auctionners hospitamades. Six passe left ele: Franches o Men y Sharer les ions	197,501,304.08 4,305,000.00	10,430,450.16 360,600.76	18.439,438.18	18,438,436.16		18,438,459.W	18,43	8.438.16 N	4,430,430.10	16,439,436.18	COMPACT AND PROPERTY.	15,438,438.16			1
Insertiyos a is Varie Fissi de Gaselius y Disset	9,334,101.00	777,841.76	777,841.78	777,841,76	96#,#00.75 777,841.75	777,841.76	380-4	8,800.76	777,841,75	958,600.75 777,841.76	359,880.75 777,841,75	388,800.76	359,800.76	368,800.75	1
Impuesto Babre Automériles Nuevos Compania acidis del frenzato Sobre Automériles	1,881,579.60 330,971.00	730,131,58 27,680,91	130,131,58	130,131.88	130,131.00	130,131.08	136	0.131.08	130,131.50	130,131.68	130,131,56	777,841.76 130,181.58	777,841.75 130,121.66	777,841.78 180,131.82	
Numerous Formula die Formunis Municipal Formula die Formunis Municipal Formula die Formunis Municipal	91,416,816.00	7,018,087.01	7,818,087.91	7,810,087,91	27,580.91 7,018,067.91	27,880.91 7,818,007.91		7,580,91	27,080.81	27.680.91 7.818.007.91	27,680.91 7,838,087,93	27,680.91	27,080.91	27,886.89	
Pleasante dan Pleasant passe the sin Street anucleanities shall	9,087,180.00 17,381,848.00	757,281,58	767,261,58 1,580,168,00	787,291.88	707,281.58	757.261.08	767	7,281.08	707.201.00	767,201.68	767,281.68	7,818,067.91 787,261.58	7,810,087,91 787,201.88	7,018,007.60 767,201.62	
APORTACIONES Fanda de Aportacione	228,874,887.00	19,397,838.11	19,297,828.11	1.680,988.00	1,030,188,00	1,680,108,00			.080,108.00 .207,836.11	1,080,108.00	1,580,188.00	1,080,108.00	1,060,108.00	1.090.188.00 99.088,880,89	
APORTACONICO III processo APORTACONICO III APORTACONICONICO III APORTACONICONICO III APORTACONICO III APORTACONICONICO III APORTACONICO III APORTACONICO III APORTACONICO III AP	33,479,722.00	3,347,873,20		3,247,873.20	3,247,873,39	3,347,873,30					3,247,873.20	3,347,873.20	9.80	98,049,882.99 8.89	
Foreste de Aportentorem perm el Fortales intende de las Belandijalos y de las Dassaro estreses Territoristas del Distrito Fosteral CONVENZO	192,886,966.00			10,049,092.91	10,048,002.91	10,049,682.91	10,048	A62.91 to.	,049,892.91	10,049,002.81	10.049,802.91	10,048,002.91	10,049,002,01	10,049,002.99	
TRANSPORTER	0.00	0.00	00.0	90.0	00,00	0.00		0.00	0.00	00.0	6.00	0.00	0.00	8.00	
BARBOOS Y OTRAS AYERSAB	18,007,000.00	0.00	0.00	0.00	12,001,320.00	0.00		0.00	0.00	9.86 9.425.280.00	0.00	8.06	9.60	9.00	
	18,867,600.00	9.00	0.00		12,561,320,00	9.00		0.00		5,425,200,00	0.00	0.00	0.00	0.00	
M Uniterplay (ILLEGIBLE) FORTASEO AYUDAS SOGALES TRIMUSTRIBUTAS A. FERRICON INCIA. III ANDATOS Y ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	9.00	9.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	00.0	9.86	0.00	
MARKAGE DESIGNATION OF FRINCHS MICHAEL CO.	0.00	9.00	94LO	0.00	9.86	0 .000 00 .000		0.00	8.80		0.00	900.00	•	10.000	
Electric continues insertice in the reviews Greeken action relievable inferences	00.0	00.0	98.9	00.0	9.66	9.00		0.00	9.00	900.00	0.00 0.00	80.0 88.0	0.00	0.00 0.00	
			U.Su	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Página 10 de 8



Número de Expediente: SA/DP/328/

Número de Oficio: SA/OM/663

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de

XXV. Que en el rubro de Ingresos Propios se estima una recaudación de \$399,167,648.00 que se conforma por Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos locales y Venta de Bienes y Servicios, lo cual representa un incremento del 9.60%, en relación a los importes estimados para el año 2019. Destaca el esfuerzo que la presente administración realiza para incrementar la base de contribuyentes, así como para disuadir y reducir a su mínima expresión la evasión y elusión fiscales, buscando siempre la simplificación en materia tributaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

XXVI. Que la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo es la siguiente:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2020, el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

1. IMPUESTOS.

212,618,363.00

1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS.

6,099,000.00

1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.

0.00

2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.

6,099,000.00

Impuesto a comercios ambulantes.

0.00

1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO.

206,070,344.00

1. Impuesto predial.

129,000,000,00

2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.

77,070,344.00

1.7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS.

449.019.00

1. Actualizaciones de predial.

449,019.00

4. DERECHOS.

134,205,269.00

4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Página 11 de 86









Número de Oficia: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisjón: #6 de octubre de 2019

4.3 DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS.

Derechos por servicio de alumbrado público.

Derechos por servicios de agua potable.

3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.

4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.

5. Derechos por servicio y uso de panteones.

Derechos por el servicio de limpia.

7. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.

8. Derechos por registro y traspaso.

a)Por servicios de registro del estado familiar.

9. Derechos por autorización y licencias.

a) Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.

b) Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.

c) Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.

d) Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.

e) Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.

f) Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.

g) Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.

h) Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.

Publicaciones, certificaciones y legalizaciones.

a) Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas

132,065,035.00

20,871,000.00

0.00

0.00

240,959.00

5,375,787.00

6,995,000.00

8,290,202.00

1,199,268.00

1,199,268.00

67,593,554.00

11,323,020.00

8,610,000.00

6,227,000.00

655,497.00

19,438,735.00

21,151,093.00

93,118.00

95.091.00

8,081,657.00

8,081,657.00

Página 12 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión. 15 de octubre de 2019

11. Verificaciones, supervisiones y avalúos.

a) Por servicios en materia de protección civil.

b) Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.

c) Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.

13,417,608.00

1,822,241.00

595,367.00

11.000,000.00

4.4 OTROS DERECHOS.

Pago de otros derechos.

a) Derechos por servicio de expedición de placas de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.

b) Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.

c) Derechos por la participación en concurso o licitación y ejecución de obra pública.

d) Derechos por supervisión de obra pública.

e) Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.

f) Derecho especial para obras por cooperación.

1,839,734.00

1,839,734.00

0.00

929,643.00

9,200.00

741,000.00

153,463.00

6,428.00

300,500.00

84,500.000

216,000.00

4.5 ACCESORIOS DE DERECHOS.

1.- Actualizaciones.

2.- Recargos.

4.9 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTE DE LIQUIDACION O PAGO.

0.00

5. PRODUCTOS.

5.1 PRODUCTOS.

Por fotocopiados e impresiones.

Indemnizaciones.

2,043,034.00

2,043,034.00

5,000.00

0.00

Página 13 de 86





Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

3.	Otras	Indemnizaciones.
U.	Ollas	muemmzaciones.

a) Cauciones y fianzas, cuya perdida se declare por resolución firme a favor del Municipio

b) Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

c) Intereses.

d) Indemnización por daños a bienes municipales.

2,038,034.00

0.00

0.00

1,800,000.00

238,034.00

6. APROVECHAMIENTOS.

6.1 APROVECHAMIENTOS.

1. Multas federales no fiscales

2. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.

3. Donativos en especie.

Donativos en efectivo.

5. Los bienes de beneficencia.

6. Tesoros ocultos.

44,602,728.00

38,728,459.00

2,622,211.00

36,106,248.00

0.00

0.00

0.00

0.00

6.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES.

1. Enajenación de bienes muebles sujetos al inventario.

a) Venta de vehículos.

b) Venta de mobiliario y equipo.

c) Venta de otros activos.

5,874,269.00

38,564.00

0.00

38,564.00

0.00

2. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:

a) Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

b) Locales situados en el interior y exterior de los mercados.

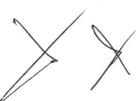
4,486,381.00

1,820,144.00

970,458.00

Página 14 de 86









Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/20/19

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

c) Estacionamiento	en la via	pública.
--------------------------------------	-----------	----------

d) Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.

e) Establecimientos y empresas del Municipio.

3. Otros Aprovechamientos.

a) Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

b) Gastos de operación.

c) Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos.

6.3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

Bienes y herencias vacantes.

2. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

6.9 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACION O PAGO.

Aprovechamientos no comprendidos en Ley de Ingresos.

2. Ingresos derivados de depósitos bancarios no identificados.

7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

1. Asistencia Social (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia).

2. Unidad de Rehabilitación de fauna Silvestre.

3. Instituto Municipal para Prevención de Adicciones.

Instituto Municipal de Investigación y Planeación.

8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

8.1 PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones.

639,744.00

56,035.00

0.00

1,349,324.00

1,043,068.00

166,006.00

140,250.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

5,698,254.00

5,613,326.00

36,190.00

45,000.00

3,738.00

555,994,703.00

330,920,016.00

197,501,954:00

Página 15 de 86



(ISR).

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

2. Fondo de Fomento Municipal.

Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4. Fondo de Compensación.

5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel).

6. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Tabacos Labrado, bebidas Alcohólicas y

Refrescos). 7. Incentivo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolinas y Diésel).

8. Participación por la Recaudación obtenida de Impuesto Sobre la Renta enterado a la Federación

9. Impuesto sobre Automóviles nuevos.

Fondo de compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

8.2 APORTACIONES.

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. FISM.

2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. FORTAMUN.

8.3 CONVENIOS.

8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL.

8.5 FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

9 TRANSFERENCIAS, ASIGNCIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

9.1 TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES.

9.3 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES

1. Fortalecimiento para la seguridad.

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO.

TOTAL DE INGRESOS.

91,416,815.00

9,087,139.00

0.00

0.00

4,305,609.00

9,334,101.00

17,381,848.00

1,561,579.00

330.971.00

225,074,687.00

32,478,732.00

192,595,955.00

0.00

0.00

0.00

18,087,600.00

0.0

18,087,600.00

18,087,600.00

0.00

973,249,951.00

Página 16 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Artículo 2. La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán, apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4. El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular, se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%.

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior

Artículo 5. El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 10%, con excepción de los circos y teatros, a los cuáles se les aplicará la tasa del 8% sobre el importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados.

En el caso de diversiones o espectáculos, juegos, aparatos mecánicos y/o electromecánicos accionados por monedas o fichas que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 10%.

El Municipio podrá efectuar rifas y sorteos o celebrar convenios con personas físicas o morales para la realización de los mismos donde obtenga ingresos propios.

Celebración de rifas, loterías o sorteos de cualquier clase, legalmente autorizados. Explotación comercial de juegos permitidos. Celebración temporal o eventual diariamente.

Cuota fija \$ 6,267.00 636.00

775.00

9CL 4

(32

Página 17 de 86

8

7





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 10%; con excepción de que se trate de teatros o circo, en cuyo caso se aplicará la tasa del 8%.

S

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

0.11		Cuota fija \$
Culturales		•
 Exposiciones: 		
Culturales		565.00
Comerciales		3,272.00
Obras de teatro (por	evento)	9,476.00
3 Recitales		560.00
 Conferencias 		560.00
Presentación y actua		12,924.00
6. Audiciones musicales		7,107.00
Deportivos		CO COMPANIES AND
 Funciones de box y lu 	cha libre	4,362.00
Charrería		11,199.00
Fútbol profesional en d		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
 a) Juegos ordinarios 		54,533.00
b) Juegos premier		109,066.00
 Jaripeos y Rodeos 		4,608.00
Deportes en general		6.030.00
Se entenderá nor juegos ordin	prion: paudlos dondo al acata	- h - h - h - h - h - h - h - h - h - h

Se entenderá por juegos ordinarios: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea menor o igual a \$146.00; así como juegos premier: aquellos donde el costo por boleto de entrada sea mayor a la cantidad antes referida.

Recreativos y Populares

501 C	auvos y ropulares	
1.	Ferias	32,628.00
2.	Desfiles	N/A
3.	Fiestas Patronales	N/A
4.	Tardeadas, disco	3,721.00
5.	Corridas de Toros	11,200.00
6.	Bailes sonideros	
7.	Bailes públicos	2,453.00
8.	Circos	51,691.00
9.	Kermesse	3,446.00
	Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	N/A
		2,428.00
	Peleas de gallos con autorización de la autoridad	18,090.00
	competente (sin variedad)	

7

Página 18 de 86

966

9/







20. Juegos mecánicos

19. Otros

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/658/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

12. Camaval		
13. Variedad ocasional	<i>W</i> .	
14. Concierto (en teatro o palenque)	// /	
15. Degustaciones		
16. Promociones y aniversarios	//	
17. Música en vivo		
18. Juegos permitidos (temporales)	•	
19. Otros		

N/A 11,199.00 103,383.00 653.00 653.00 N/A 653.00 653.00

8,725.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6. Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7. El impuesto predial, se determinará de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

		VALORES	UNITARIOS DE TERRENO	Y CONSTRUCCIÓ	V	50 TO SEE THE SEE
Zona	Clave de Colonia y Sector	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clasificación de Colonia	Valor por M ² de Terreno	Valor por M² de Construcción
4	373	Fraccionamiento	15 de Septiembre	Interés Social	\$844	\$3,524
4	441	Fraccionamiento	Segunda Sección	Interés Social	\$844	\$3,524
7	54	Fraccionamiento	18 de Marzo	Interés Medio	\$1,243	\$1,910
4	226	Colonia	20 de Noviembre	Interés Social	\$592	\$1,492
1	251	Fraccionamiento	2a. Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$1,847	\$2,545
7	130	Colonia	Adolfo López Mateos	Interés Medio	\$976	\$1,274
8	151	Colonia	Aeropuerto	Interés Medio	\$533	\$1,910
8	423	Fraccionamiento	Ag Residencial	Residencial Medio	\$3,849	\$4,891
3	333	Fraccionamiento	Alborada	Interés Medio	\$1,218	\$3,679
4	410	Colonia	Amazonas	Interés Social	\$608	\$3,524
2	82	Colonia	Ampliación Felipe Ángeles	Interés Social	\$592	\$1,218
3, 8	122	Colonia	Ampliación Santa Julia	Interés Medio	\$1,188	\$1,910
1	95	Colonia	Anáhuac	Interés Social	\$592	\$1,218
3	131	Fraccionamiento	Antal Condominios	Interés Medio	\$1,049	\$2,122

Página 19 de 86





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

4	79	Colonia	Antonio del Castillo	Interés Social	\$681	\$1,218
3	63	Fraccionamient	Aquiles Serdán	Interés Social	\$1,261	
10	158	Fraccionamiento	Arboledas de San Javier	Residencial Medio	\$2,336	
2	147	Fraccionamiento	Elena	Residencial Medio	\$2,336	\$3,099
5	264	Fraccionamiento		Interés Social	\$879	\$3,182
3	35	Fraccionamiento	Articulo 123	Interés Social	\$1,049	\$1,910
10	380	Fraccionamiento	Bosque Real	Residencial Medio	\$2,336	\$4,308
8	300	Fraccionamiento	Bosques	Residencial Medio	\$2,336	\$5,168
7	56	Fraccionamiento		Interés Social	\$976	\$1,910
1	50	Colonia	Boulevares de San Francisco	Interés Medio	\$1,243	\$2,122
1	94	Colonia	Buenos Aires	Interés Medio	\$629	\$1,218
4	314	Colonia	Bugambilias	Interés Social	\$592	\$1,218
4	191	Fraccionamiento	Campo de Tiro	Interés Social	\$976	\$1,274
4	246	Fraccionamiento	Campo de Tiro II	Interés Social	\$976	\$1,910
1	114	Colonia	Canutillo	Interés Medio	\$1,006	\$2,029
8	157	Colonia	Carlos Rovirosa	Interés Medio	\$1,049	\$1,274
1, 4	1	Colonia	Centro	Interés Medio	\$3,947	\$3,182
6	113	Unidad Habitacional	Centro Minero	Interés Medio	\$1,049	\$3,182
2	44	Colonia	Cerro de Cubitos	Popular	\$592	\$1,218
4	195		Cerro de San Cristóbal	Popular	\$933	\$1,827
2	22	Colonia	Céspedes Reforma	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
9	335	Fraccionamiento	Cihuatl	Interés Social	\$976	\$2,122
9	376	Fraccionamiento	Cihuatl II	Interés Social	\$976	\$2,122
9	434	Fraccionamiento	Cihuatl II 2da sección	Interés Social	\$984	\$2,206
6	75	Fraccionamiento	Club de Golf	Residencial Alto	\$3,021	\$3,322
2	111	Fraccionamiento	Colonial	Residencial Medio	\$5,214	\$2,657
6	353	Fraccionamiento	Colonial Santa Fe	Interés Medio	\$1,314	\$4,232
6	140	Colonia	Colonias	Interés Social	\$879	\$2,122
4	256	Colonia	Colonos de Ampliación San Bartolo	Interés Social	\$592	\$2,435
3, 10	185	Fraccionamiento	Colosio I	Interés Social	\$1,008	\$1,910
4	205	Fraccionamiento	Colosio II	Interés Social	\$592	\$1,274
8	440	Fraccionamiento	Complejo Altea	Residencial Alto	\$4,160	\$8,848
10	299	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas I	Residencial Medio	\$2,336	\$3,322
10	304	Fraccionamiento	Conjunto Arboledas II	Residencial Medio	\$2,336	\$3,322
2	365	Fraccionamiento	Conjunto Habitacional Acueducto	Interés Medio	\$1,910	\$4,052
3	27	Fraccionamiento		Residencial Medio	\$1,981	\$2,657
4	389		Crisol	Interés Social	\$507	\$2,592
1	98			Interés Medio	\$592	\$1,218
4	26			Interés Medio	\$796	\$1,910
2	23	Colonia	Cubitos	Interés Social	\$1,006	\$1,218

OCA

4

2

Página 20 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

	7	16	7 Fraccionamier	nto De los Maestros	Residencial	\$1,1	98 64.040
	4	4 12 Barrio			Medio		
	4	Del Atololi		Del Atorón	Interés Socia	1	7.,
	4 Octoma		Del Castillo Diamante	Interés Medic			
					Interés Socia	1 \$76	2 \$1,827
	1, 2				Residencial Medio	\$5,2	\$6,806
	10		Colonia	Doctores	Interés Medio	\$1,70	08 \$2,545
	6			Ejido Cerezo	Ejido	\$44	
	0	72	Ejido	Ejido Pachuquilla	Ejido	\$67	
	5 y			Ejido San Antonio el Desmonte	Ejido	\$64	
	10	187		Ejido Santa Julia	Ejido	\$741	\$1,450
	5 y 9		Ejido	Ejido Santa Matilde	Ejido	\$709	
	4, 8	y 230	Ejido	Ejido Santiago			
	11		Ljido	Tlapacoya	Ejido	\$517	\$1,387
	6, 7, y 12		Ejido	Ejido Venta Prieta	Ejido	\$709	\$1,387
	4	233	Ejido	Ejido Villa Aquiles Serdán	Ejido	\$449	\$1,387
	4	14	Barrio	El Arbolito	Popular	\$811	\$1,218
	4	110	Fraccionamiento	El Carmen	Interés Medio	\$879	
	12	374	Fraccionamiento		Interés Social	\$849	\$3,679
	5	193	Fraccionamiento	El Hidalguense	Interés Social	\$879	\$1,910
	1	20	Barrio	El Lobo	Popular	\$592	\$1,218
	1	17	Barrio	El Mosco	Popular	\$811	\$1,218
	3	80	Fraccionamiento	El Palmar	Económico	\$923	\$1,910
	4	67	Barrio	El Porvenir	Popular	\$592	\$1,218
	8	391	Fraccionamiento	El Reencuentro	Residencial		
				Residencial	Alto	\$3,322	\$6,144
ı	4	295	Fraccionamiento		Interés Social	\$844	\$3,043
Annabas contract of the last	11	387	Colonia	El Tecolote (Asentamiento Humanos)	Popular	\$646	\$2,592
L	8	199	Fraccionamiento	Electricistas	Interés Social	\$879	\$1,910
١	2, 6, 7	59	Colonia	Ex Hacienda de	Residencial		\$1,910
ŀ			Colonia	Coscotitlan	Medio	\$1,453	\$2,545
	2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Plaza Gran Patio)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
	2, 6, 7	59	Plaza	Ex Hacienda de Coscotitlan (Tuzo Plaza)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
_	2	287	Unidad Habitacional	Ex Hacienda de Cuesco	Residencial Medio	\$2,469	\$3,322
	1	4	Colonia	Ex Hacienda de Guadalupe	Residencial Medio	\$3,153	\$2,122
	12	176	Fraccionamiento	Ex Hacienda de Pitahayas	Interés Social	\$976	\$1,910
_	8	236		Ex-Hacienda de la Luz	Residencial Medio	\$2,557	\$3,322
_	5	281	Fraccionamiento	Ex-Hacienda las Torres	Interés Medio	\$976	\$2,545
	2	36	Colonia	Explanada Cerro de Cubitos	Popular	\$592	\$1,218
	2	86		Explanada Felipe Ángeles	Interés Social	\$592	\$1,218

Página 21 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

5	447	Fraccionamient	o Explanada Sur	Interés Medio	\$1,741	\$6,234
2	81	Colonia	Felipe Ángeles	Interés Social	\$762	\$1,218
3	29	Fraccionamient	Flores Magón	Interés Social	\$1,158	
1	69	Colonia	Francisco I. Madero	Interés Medio	\$1,049	
9	348	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,582	\$4,953
6	172	Fraccionamiento	Geovillas de Nuevo Hidalgo	Interés Social	\$879	\$1,910
8	339	Fraccionamiento	Grand Diamante Residencial	Residencial Medio	\$2,101	\$3,182
1	96	Colonia	Guadalupe	Interés Medio	\$710	\$1,218
8	347	Fraccionamiento		Residencial Medio	\$2,336	\$5,168
9	414	Fraccionamiento	Habitat Sur	Residencial Medio	\$2,214	\$4,308
10	341	Fraccionamiento	Hacienda	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
12	154	Fraccionamiento	Hacienda la Herradura	Residencial Medio	\$1,582	\$2,545
12	165	Fraccionamiento	Haciendas de Hidalgo	Interés Social	\$976	\$2,545
3	73	Fraccionamiento	de Poblamiento)	Interés Medio	\$1,158	\$1,910
2	192	Fraccionamiento	Hilaturas Pachuca	Económico	\$965	\$2,435
12	183	Colonia	Huixmi	Interés Social	\$681	\$1,218
6	66	Fraccionamiento	I.S.S.S.T.E.	Interés Medio	\$1,049	\$3,182
10	307	Colonia	Independencia	Interés Social	\$629	\$1,218
7	47	Fraccionamiento	Industrial La Paz	Industrial	\$923	\$2,122
8	74	Fraccionamiento	Infonavit Venta Prieta	Económico	\$1,049	\$1,910
4	320	Fraccionamiento	Jacarandas	Interés Social	\$592	\$1,218
8	344	Fraccionamiento	Jade Residencial	Residencial Medio	\$2,191	\$5,168
8	371	Fraccionamiento	Jade Residencial 2da Sección	Residencial Medio	\$1,827	\$4,308
6	203		Jales Sur	Interés Medio	\$933	\$1,827
1	2	Colonia	Jardín Colon	Interés Medio	\$3,153	\$2,122
10	323	Colonia	Jardines de Colosio	Interés Social	\$629	\$2,852
11	430	Fraccionamiento	Jardines de Santa Martha	Interés Social	\$976	\$3,656
6	436	Fraccionamiento	Jardines Residencial	Residencial Alto	\$5,255	\$6,074
6	117	Fraccionamiento	Juan C. Doria	Económico	\$976	\$1,910
1	16	Barrio	La Alcantarilla	Popular	\$592	\$1,218
9	303	Fraccionamiento		Interés Social	\$879	\$2,122
1	308	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,061	\$1,910
1	55	Fraccionamiento	La Cabañita	Interés Medio	\$811	\$2,029
4	178		La Camelia	Popular	\$592	\$1,218
4	92	*	La Canoa	Interés Medio	\$592	\$1,218
12	398	Fraccionamiento	La Cantera	Interés Medio	\$1,798	\$4,308
12	421		La Cartuja	Residencial Medio	\$2,557	\$4,183
9	445		La Cascada	Interés Medio	\$1,582	\$6,234
4	108		La Cruz	Popular	\$592	\$1,218
4	266	Habitacional	La Cruz	Interés Social	\$976	\$1,910
1	102		La Españita	Interés Social	\$592	\$1,218
10	406	Fraccionamiento	La Esperanza	Interés Medio	\$1,382	\$3,679

Página 22 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2018

8	276	Fraccionamient	o La Excelencia	Residencial	\$2,454	\$3,322
1	24	Colonia	Residencial	Alto		
9	412		La Hacienda	Interés Medio	\$1,188	\$2,122
3	412	Fraccionamient	o La Isla	Interés Medio	\$976	\$3,524
2	149	Fraccionamient		Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
5	390	Fraccionamient	o La Noria	Interés Social	\$844	\$1,827
4	13	Barrio	La Palma	Popular	\$762	\$1,218
9	133	Colonia	La Palma	Interés Social	\$681	\$1,218
7	40	Colonia	La Paz	Interés Medio	\$796	\$2,122
2	146	Colonia	La Raza	Interés Social	\$592	\$1,218
1	19	Colonia	La Surtidora	Interés Social	\$1,006	\$1,827
10	429	Fraccionamiento	La Toscana	Residencial Medio	\$2,336	\$2,150
8	407	Fraccionamiento		Residencial Alto	\$2,785	\$4,308
5	223	Fraccionamiento		Interés Social	\$976	\$1,910
5	224	Fraccionamiento		Interés Social	\$976	\$1,910
6	136	Fraccionamiento	Las Fuentes	Económico	\$976	\$1,910
1	62	Barrio	Las Lajas	Popular	\$592	\$1,218
2	109	Colonia	Las Lanchitas	Interés Medio	\$1,136	\$2,435
5	217	Fraccionamiento	Las Palmas	Interés Social	\$879	\$2,545
9	402	Fraccionamiento	Las Teresitas III	Interés Social	\$976	\$1,910
5	291	Fraccionamiento	Las Torres	Interés Social	\$879	\$2,122
9	444	Fraccionamiento	Lomas de la Plata	Interés Medio	\$976	\$4,902
5	174	Fraccionamiento	Lomas de Nueva Airosa	Económico	\$879	\$1,910
9	350	Fraccionamiento	Lomas de Santa Matilde	Interés Social	\$976	\$4,384
4	43	Fraccionamiento	Lomas de Vista Hermosa	Interés Medio	\$1,412	\$2,122
7	90	Fraccionamiento	Lomas Residencial Pachuca	Interés Medio	\$2,365	\$2,545
4	41	Fraccionamiento	López Portillo	Interés Medio	\$1,243	\$2,122
4	313	Colonia	Los Ángeles	Interés Social	\$592	\$1,218
6	150	Fraccionamiento	Los Arcos	Interés Social	\$879	\$1,910
3	65	Fraccionamiento	Los Cedros	Interés Social	\$1,261	\$1,910
9	222	Fraccionamiento	Los Girasoles	Interés Social	\$879	\$2,122
6	170	Fraccionamiento	Los Prismas	Interés Social	\$1,243	\$1,910
2	134	Fraccionamiento	Los Rosales	Interés Medio	\$1,910	\$1,910
8	419	Fraccionamiento	Madeleine	Residencial Medio	\$2,785	\$4,183
34	24	Colonia	Maestranza	Interés Medio	\$1,685	\$2,122
1	15	Barrio	Malinche	Popular	\$811	\$1,218
1	399		María Guadalupe	Interés Medio	\$976	\$3,679
4	238	Colonia	Mariano Otero	Interés Social	\$592	\$1,218
1	132	Fraccionamiento	Maribel	Interés Social	\$796	\$1,910
4	260	i Colonia - i	Mártires del 18 de Agosto	Interés Social	\$762	\$1,218
4	168	Colonia	Miguel Hidalgo y Costilla	Interés Social	\$592	\$1,218
4	259		Miguel Ramos Arizpe	Interés Social	\$592	\$2,852
8	439		Misión de Santiago	Interés Medio	\$1,581	\$3,983
2	48		Misiones de Cuesco	Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
4	235		Monte Carmelo	Interés Social	\$592	\$1,218
4	432		Monte Olimpo (Residencial)	Interés Medio	\$1,661	\$5,065

061

4

 $\nearrow \nearrow$

17

Página 23 de 86





Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

10 4 1 3 4 4	364 33 71 45 46 93 433 310 135 255	Fraccionamiento Barrio Colonia Fraccionamiento Fraccionamiento Fraccionamiento Fraccionamiento	Nueva Estrella Nueva Francisco I. Madero Nuevo Hidalgo Nuevo Plutarco	Interés Medio Interés Social Popular Interes Medio Interés Social	\$1,582 \$879 \$592 \$1,049	\$2,981 \$1,218
1 3 4 4	71 45 46 93 433 310 135	Colonia Fraccionamiento Fraccionamiento Fraccionamiento	Nueva Estrella Nueva Francisco I. Madero Nuevo Hidalgo Nuevo Plutarco	Popular Interes Medio	\$592 \$1,049	\$1,218
3 4 4	45 46 93 433 310 135	Fraccionamiento Fraccionamiento Fraccionamiento	Madero Nuevo Hidalgo Nuevo Plutarco	Interes Medio	\$1,049	
4	46 93 433 310 135	Fraccionamiento Fraccionamiento	Nuevo Plutarco	Interés Social		
4	93 433 310 135	Fraccionamiento	Nuevo Plutarco		\$1,158	\$1,910
	433 310 135		Nuovo San Portolo	Interés Social	\$710	\$1,274
	310 135	Fraccionamiento	I Nuevo Sali Dartolo	Interés Social	\$976	\$1,910
5	135		Olivenza	Interés Medio	\$1,648	\$5,065
6		Fraccionamiento	Oyamel	Interés Medio	\$1,582	\$1,910
6	255	Fraccionamiento	Pachoacan	Interés Social	\$976	\$1,910
4	255	Fraccionamiento		Interés Social	\$796	\$3,182
3	219	Fraccionamiento	Palmar I	Interés Social	\$2,336	\$1,910
3	220	Fraccionamiento	Palmar II	Interés Social	\$2,336	\$1,910
2	88	Colonia	Palmitas	Interés Medio	\$884	\$1,218
8	159	Fraccionamiento	Parque Esmeralda	Interés Medio	\$2,101	\$3,182
1	3	Colonia	Parque Hidalgo	Residencial Medio	\$3,153	\$2,122
5	139	Fraccionamiento	Parque Urbano San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,274
8	186	Fraccionamiento	Paseo de las Camelinas	Interés Social	\$879	\$1,910
4	31	Fraccionamiento	Paseo de las Montañas (Ant. Pachuca 88)	Interés Social	\$592	\$1,827
4	290	Fraccionamiento	Paseo de los Solares	Interés Social	\$997	\$4,052
4	361	Fraccionamiento	Paseo de los Solares (Etapa 3)	Interés Social	\$997	\$4,052
4	397	Fraccionamiento	Paseos de la Concepción	Interés Medio	\$1,661	\$4,308
12	392	Fraccionamiento	Paseos de la Herradura	Residencial Medio	\$2,214	\$4,308
12	338		Paseos de la Plata	Interés Social	\$976	\$1,910
12	379	Fraccionamiento	Paseos de la Plata II	Interés Social	\$976	\$3,679
1	270	Fraccionamiento	Pedregal de las Haciendas	Interés Medio	\$976	\$3,182
4	78	Barrio	Peña y Peña	Interés Social	\$681	\$1,218
2	10	Colonia	Periodistas	Residencial Medio	\$2,101	\$2,122
2	10	FidZd	Periodistas (Construplaza)	Residencial Medio	\$4,996	\$4,224
8	155	Plaza	Perisur	Interés Medio	\$4,996	\$3,182
3	124		Piracantos	Interés Social	\$923	\$1,910
4	257		Pirules	Interés Social	\$592	\$2,852
8	202		Pitahayas	Interés Social	\$976	\$1,910
12	273		Pitahayas-Huixmi	Interés Social	\$710	\$1,910
2	196	Plaza	Plaza Belia	Interés Medio	\$4,996	\$4,519
8	152		Plaza las Torres	Residencial Medio	\$1,708	\$3,182
3	49		Plutarco Elías Calles	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
2	311	Fraccionamiento	Privada Arconada Residencial	Residencial Medio	\$2,191	\$2,657
9	425		Privada Campo de Tiro	Interés Medio	\$1,827	\$3,372
5	378			Interés Medio	\$1,634	\$3,679
7	243	Fraccionamiento	rivada Colonial San	Interés Medio	\$1,582	\$2,545
9	286	Fraccionamiento F	rivada de los Ángeles	Interés Social	\$1,274	\$2,545

Página 24 de 86





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

1 -	1	1_	Privada de San	1	1	T
7	211	Fraccionamient	Sebastián	Interés Medio	\$1,008	\$2,545
7	57	Fraccionamient		Interés Medio	\$976	\$1,910
5	275	Fraccionamient		Interés Medio	\$1,008	\$4,445
5	265	Fraccionamient		Interés Medio	\$976	\$1,910
5	282	Fraccionamient	o Privada El Castillo	Interés Medio	\$1,008	
9	278	Fraccionamient	o Privada El Pedregal	Interés Medio	\$924	\$4,258
5	289	Fraccionamient		Interés Medio	\$2,101	\$2,545
6	336	Fraccionamient		Interés Medio	\$1,582	\$2,122
1	370	Fraccionamient		Interés Medio	\$1,998	\$4,308
5	268	Fraccionamient	Privada las Perlas	Interés Medio	\$1,008	\$4,052
9	274	Fraccionamiento	Privada las Teresitas (1ra. Etapa)	Interés Social	\$976	\$1,910
9	401	Fraccionamiento	Privada Las Teresitas (2a. Etapa)	Interés Social	\$976	\$1,910
3	248	Fraccionamiento	Privada los Ángeles	Residencial Medio	\$1,401	\$3,182
9	283		Privada Los Cantos	Interés Medio	\$976	\$2,122
4	160		Privada Los Olivos	Interés Social	\$849	\$3,182
1	301	Fraccionamiento	Privada María	Interés Medio	\$1,847	\$3,182
8	424	Fraccionamiento	Privada Mina Real	Residencial Medio	\$3,849	\$4,891
6	302	Fraccionamiento	Privada Misión de la Luz	Residencial Alto	\$3,021	\$5,168
6	285	Fraccionamiento	Privada Oasis de Doria	Interés Medio	\$879	\$2,545
9	368	Fraccionamiento	Privada Punta Diamante 2	Interés Medio	\$1,314	\$4,232
1	250	Fraccionamiento	Reyes	Interés Medio	\$1,847	\$2,545
4	366	Fraccionamiento	Privada Real de Medinas	Interés Medio	\$1,243	\$4,232
5	240	Fraccionamiento	Privada Real de San Antonio	Interés Social	\$879	\$2,545
3	261	Fraccionamiento	Privada Real de Santa Julia	Interés Social	\$1,401	\$3,182
8	245	Fraccionamiento	Privada Real del Sur	Interés Medio	\$1,261	\$5,251
4	385	Fraccionamiento	Privada Regiumm Queens	Interés Medio	\$1,199	\$3,679
3	267	Fraccionamiento	Privada Residencial Bugambilias	Interés Social	\$976	\$1,910
5	408	Fraccionamiento	Privada Residencial La Escondida	Interés Medio	\$1,314	\$4,308
5	340	Fraccionamiento	Privada Residencial Villa California	Interés Medio	\$1,314	\$2,122
4	252	Fraccionamiento	Privada Rincón de las Lomas I Y II	Interés Social	\$796	\$2,545
5	242	Fraccionamiento	Privada Rinconada de San Antonio	Interés Social	\$879	\$2,545
5	435	Fraccionamiento	Privada Rinconadas del sur	Interés Social	\$1,015	\$3,610
5	325	Fraccionamiento	Privada Rubí	Interés Medio	\$849	\$1,910
2	382		Privada San Antonio	Residencial Medio	\$2,191	\$4,308
8	294		Privada San Carlos	Interés Social	\$879	\$2,545
3	297		Privada San José	Interés Medio	\$1,401	\$3,182
4	367	Fraccionamiento	Privada San Luis	Interés Medio	\$879	\$4,232

Página 25 de 86

606

9/,

X



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

8 363 Fraccionamiento Privada Santa Mónica Residencial Medio \$1,697 \$4,953	9	330	Fraccionamient	o Privada San Miguel	Interés Medio	\$976	\$1,910
5 244 Fraccionamiento privada Santa Prisca Interés Medio \$1,008 \$3,182 5 228 Fraccionamiento privada Valle de Cristal Interés Medio \$1,910 \$1,910 5 318 Fraccionamiento Privada Valle de Cristal Interés Medio \$1,946 \$3,679 9 415 Fraccionamiento Privada Valle del Roble Interés Medio \$1,846 \$3,679 5 426 Fraccionamiento Privada Valle del Roble Interés Medio \$1,937 \$3,679 6 319 Fraccionamiento Privada Villa Bana Interés Medio \$1,049 \$2,545 8 200 Fraccionamiento Privada Villa Magna Interés Medio \$1,582 \$3,182 5 263 Fraccionamiento Privada Villa San Angel Interés Medio \$1,588 \$4,308 9 413 Fraccionamiento Privada Villa San Angel Interés Medio \$1,344 \$4,953 9 352 Fraccionamiento Privada Villa Regina Interés Medio \$1,344 \$4,953 1 162 Fraccionamiento Privada Villa Regia Interés Medio \$1,314	8	363			Residencial		
5 228	5	244	Fraccionamient	n Privada Santa Prisca			
5 318							
5 386							
9							
15	-	300	Fraccionamient		Interes Medio	\$1,846	\$3,679
6 319 Fraccionamiento Privada Victoria Interés Medio \$1,049 \$2,545 8 200 Fraccionamiento Privada Villa Magna Interés Medio \$1,582 \$3,182 9 403 Fraccionamiento Privada Villa Magna Interés Medio \$1,582 \$3,182 5 263 Fraccionamiento Privada Villa San Angel Interés Medio \$1,910 9 352 Fraccionamiento Privada Villas San Angel Interés Medio \$1,911 9 342 Fraccionamiento Privada Villas Regina Interés Medio \$1,314 \$4,953 12 162 Fraccionamiento Privadas Coral Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 269 Fraccionamiento Privadas de la Harradura Interés Medio \$1,314 \$4,232 9 329 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 345 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040			Fraccionamient		Interés Medio	\$1,937	\$3,679
8 200 Fraccionamiento Privada Villa de León Interés Medio \$1,562 \$3,182 \$3,182 \$3,182 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,282 \$3,382 \$3,582 \$3,382 \$3,582 \$3,582 \$3,182 \$3,582 \$3,182 \$3,582 \$3,182 \$3,28					Interés Medio	\$1,741	\$3,372
9 403 Fraccionamiento Privada Villa Magna Interés Medio \$1,568 \$4,308 5 263 Fraccionamiento Privada Villa San Angel Interés Medio \$976 \$1,910 5 241 Fraccionamiento Privada Villas de San Interés Medio \$13,14 \$4,953 9 352 Fraccionamiento Privada Villas Regina Interés Medio \$1,314 \$4,953 9 413 Fraccionamiento Privada Villas Regina Interés Medio \$1,314 \$4,953 12 162 Fraccionamiento Privada Seal Hacienda Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 269 Fraccionamiento Privadas de la Hacienda Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 269 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,232 13 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Privadas Valle Turquesa Interés Medio \$1,314			Fraccionamiento	Privada Victoria	Interés Medio	\$1,049	\$2,545
5 263 Fraccionamiento Privada Villa San Angel Interés Medio \$976 \$1,910 5 241 Fraccionamiento Privada Villas de San Angel Interés Social \$879 \$2,545 9 352 Fraccionamiento Privada Vista Real Interés Medio \$1,314 \$4,953 9 413 Fraccionamiento Privada Vista Real Interés Medio \$1,314 \$4,953 12 162 Fraccionamiento Privada Vista Real Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 269 Fraccionamiento Privadas de la Herradura Residencial Medio \$1,927 \$1,993 9 329 Fraccionamiento Privadas Punta Diamante Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 345 Fraccionamiento Privadas Punta Diamante Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Privadas Punta Diamante Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Provadas Punta Diamante Interés		200	Fraccionamiento	Privada Villa de León	Interés Medio	\$1,582	\$3,182
5 263 Fraccionamiento Privada Villas de San Angel Interés Medio \$976 \$1,910 5 241 Fraccionamiento Privada Villas de San Angel Interés Medio \$2,545 9 352 Fraccionamiento Privada Villas Regina Interés Medio \$1,314 \$4,953 5 349 Fraccionamiento Privadas Valla Real Interés Medio \$1,314 \$4,953 12 162 Fraccionamiento Privadas Coral Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 269 Fraccionamiento Privadas Punta Residencial \$1,993 9 329 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 345 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Privadas Valle Turquesa Interés Medio \$1,314 \$4,040 8 394 Fraccionamiento Prosperidad Interés Medio \$1,346 \$3,679 <td< td=""><td></td><td>403</td><td>Fraccionamiento</td><td>Privada Villa Magna</td><td>Interés Medio</td><td>\$1,568</td><td>\$4,308</td></td<>		403	Fraccionamiento	Privada Villa Magna	Interés Medio	\$1,568	\$4,308
5 241 Fraccionamiento Antonio Interés Social Interés Medio Interés M	5	263	Fraccionamiento	Privada Villa San Ángel	Interés Medio		Carlo Commission of the last o
9 352	5	241	Fraccionamiento	Privada Villas de San			
9 413 Fraccionamiento Privadas Coral Interés Medio \$1,937 \$3,679 5 349 Fraccionamiento Privadas Coral Interés Medio \$1,314 \$4,232 12 162 Fraccionamiento Privadas de la Hacienda Residencial Medio \$1,908 \$2,545 12 269 Fraccionamiento Privadas Punta Diamante Residencial Medio \$1,927 \$1,993 9 329 Fraccionamiento Privadas Punta Esmeralda Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 345 Fraccionamiento Privadas Punta Esmeralda Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Proyenza Residen Interés Medio \$1,846 \$3,679 1 37 Fraccionamiento Proyenza Residencial Club Interés Medio \$1,314 \$2,722 8 394 Fraccionamiento Proyenza Residencial Medio \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993	9	352	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,314	\$4.953
12 162	9	413					
12 162 Fraccionamiento Privadas de la Hacienda Interés Social \$1,008 \$2,545 12 269 Fraccionamiento Privadas de la Herradura Residencial Medio \$1,314 \$1,910 13 345 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 14 375 Fraccionamiento Privadas Punta Interés Medio \$1,314 \$4,040 15 404 Fraccionamiento Privadas Valle Turquesa Interés Medio \$1,314 \$4,040 15 404 Fraccionamiento Progreso Interés Medio \$1,314 \$2,122 16 376 Fraccionamiento Prosperidad Interés Medio \$1,314 \$2,122 17 4 315 Fraccionamiento Prosperidad Interés Medio \$1,314 \$2,122 18 394 Fraccionamiento Prosperidad Interés Medio \$1,314 \$2,122 19 4 395 Fraccionamiento Prosperidad Interés Medio \$1,314 \$2,122 10 5 7 7 7 7 7 7 7 11 438 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 12 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7	5	349					
12 269 Fraccionamiento Privadas de la Herradura Residencial Medio \$1,927 \$1,993 9 329 Fraccionamiento Privadas Punta Diamante Interés Medio \$1,314 \$1,910 5 345 Fraccionamiento Privadas Punta Esmeralda Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Privadas Valle Turquesa Interés Medio \$1,846 \$3,679 1 37 Fraccionamiento Progreso Interés Medio \$1,314 \$2,122 4 315 Fraccionamiento Prosperidad Interés Social \$592 \$1,218 8 394 Fraccionamiento Prosperidad Residencial Medio \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Plaza Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,653 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 5 221 Fraccionamiento Punta Krystal Residencial Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Punta Krystal Residencial Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Social \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Delata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,049 \$2,122 6 161							
9 329					Residencial		
5 345 Fraccionamiento Esmeralda Privadas Punta Esmeralda Interés Medio \$1,314 \$4,040 5 404 Fraccionamiento Privadas Valle Turquesa Interés Medio \$1,846 \$3,679 1 37 Fraccionamiento Progreso Interés Medio \$1,314 \$2,122 4 315 Fraccionamiento Prosperidad Interés Social \$592 \$1,218 8 394 Fraccionamiento Prosperidad Interés Social \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Provenza Residencial Club Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Fraccionamiento Puerta del Hierro Residencial Medio \$1,4455 \$5,201 1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679	9	329	Fraccionamiento			\$1,314	\$1,910
1 37 Fraccionamiento Progreso Interés Medio \$1,314 \$2,122 4 315 Fraccionamiento Prosperidad Interés Social \$592 \$1,218 8 394 Fraccionamiento Provenza Residencial Residencial Medio \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Plaza Puerta de Hierro Residencial Medio \$4,455 \$5,201 1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 8 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,24	5	345	Fraccionamiento	Privadas Punta	Interés Medio	\$1,314	\$4,040
1 37	5	404	Fraccionamiento	Privadas Valle Turquesa	Interés Medio	\$1.846	\$3,679
4 315 Fraccionamiento Prosperidad Interés Social \$592 \$1,218 8 394 Fraccionamiento Provenza Residencial Club Residencial Medio \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Plaza Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,853 \$3,983 1 438 Fraccionamiento Punta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Medio Medio \$1,476 \$3,679 8 346 Fraccionamiento Real de Interés Social Secial \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Real de Interés Social Secial Secial Secial Secial Secial Sec	1	37					
8 394 Fraccionamiento Provenza Residencial Club Residencial Medio \$2,785 \$4,308 6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Plaza Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$976 \$1,910 4<	4						
6 225 Fraccionamiento Puerta de Hierro Residencial Medio \$1,018 \$1,993 6 225 Plaza Puerta de Hierro Residencial Medio \$4,455 \$5,201 1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910	8	1		Provenza Residencial	Residencial		
1 438 Fraccionamiento Puerta del Real Interés Medio \$1,853 \$3,983 3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$796 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$1,049 \$2,122	6	225	Fraccionamiento		Residencial	\$1,018	\$1,993
3	6	225	Plaza	Puerta de Hierro		\$4,455	\$5,201
3 125 Fraccionamiento Punta Azul Interés Social \$1,261 \$1,910 4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679	1	438	Fraccionamiento	Puerta del Real	Interés Medio	\$1,853	\$3,983
4 405 Fraccionamiento Punta Krystal Interés Social \$796 \$3,524 4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Medinas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	3	125	Fraccionamiento	Punta Azul	Interés Social		
4 428 Fraccionamiento Punta Krystal 2da secc. Interés Social \$796 \$3,524 3 409 Fraccionamiento Punta Poniente Interés Medio \$1,476 \$3,679 12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	4	405	Fraccionamiento	Punta Krystal	Interés Social		
3409FraccionamientoPunta PonienteInterés Medio\$1,476\$3,67912288FraccionamientoQuinta RealResidencial Medio\$1,927\$2,6578346FraccionamientoQuinta ZafiroResidencial Medio\$1,373\$4,4165221FraccionamientoRancho la ColoniaInterés Social\$976\$1,9109296FraccionamientoReal de la LomaInterés Social\$879\$2,5456171FraccionamientoReal de la PlataInterés Social\$976\$1,910439FraccionamientoReal de MedinasInterés Medio\$1,243\$2,1224393FraccionamientoReal de Medinas 2a SecciónInterés Medio\$1,243\$3,67927ColoniaReal de MinasInterés Medio\$1,708\$2,1226277FraccionamientoReal de PachucaInterés Social\$1,049\$2,1226161FraccionamientoReal del ValleResidencial Medio\$2,191\$3,322	4	428					
12 288 Fraccionamiento Quinta Real Residencial Medio \$1,927 \$2,657 8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Sección Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$3,322 7 Real del Valle Residencial \$2,191 \$3,322 8 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322 8 10 10 10 10 10 10 10							
8 346 Fraccionamiento Quinta Zafiro Residencial Medio \$1,373 \$4,416 5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Sección Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	12				Residencial		
5 221 Fraccionamiento Rancho la Colonia Interés Social \$976 \$1,910 9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Real de Medinas 2a Sección Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	8	346	Fraccionamiento	Quinta Zafiro	Residencial	\$1,373	\$4,416
9 296 Fraccionamiento Real de la Loma Interés Social \$879 \$2,545 6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Sección Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	5	221	Fraccionamiento	Rancho la Colonia		\$976	\$1.910
6 171 Fraccionamiento Real de la Plata Interés Social \$976 \$1,910 4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Sección Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$3,322	9	296					
4 39 Fraccionamiento Real de Medinas Interés Medio \$1,243 \$2,122 4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$3,322	6						
4 393 Fraccionamiento Real de Medinas 2a Interés Medio \$1,243 \$3,679 2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322							
2 7 Colonia Real de Minas Interés Medio \$1,708 \$2,122 6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322				Real de Medinas 2a			
6 277 Fraccionamiento Real de Pachuca Interés Social \$1,049 \$2,122 6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial Medio \$2,191 \$3,322	2	7	Colonia		Interés Medio	\$1.708	\$2 122
6 161 Fraccionamiento Real del Valle Residencial \$2,191 \$3,322							
					Residencial		
	12	422	Fraccionamiento	Real Madeira Fase 1		\$1,634	\$3,575

Página 26 de 86



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha	de Recepción	en Comisión:	15 de octubre	de 2019
In				× '

11	442	Fraccionamiento	Real Madeira Fase II	Residencial Medio	\$1,634	\$4,902
5	284	Fraccionamiento	Real Toledo Fase I	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	355		Real Toledo Fase II	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	356		Real Toledo Fase III	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	357	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	362	Fraccionamiento	_	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	358		Real Toledo Fase V	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	354		Real Toledo Fase VI	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	359	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	360	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	369	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	381	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$4,232
5	388	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$3,679
5	396	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,634	\$3,679
			Peal Toledo Face YIII			
5	416	Fraccionamiento	Etapa 2	Interés Medio	\$1,634	\$4,232
4	316	Fraccionamiento		Interés Social	\$796	\$1,274
3	64	Fraccionamiento		Económico	\$1,049	\$1,910
8	437	Fraccionamiento		Interés Medio	\$2,808	\$5,065
7	198	Fraccionamiento	Residencial del Bosque	Interés Medio	\$1,188	\$1,910
1	249	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Residencial Medio	\$1,847	\$1,910
3	254	Fraccionamiento	Residencial Diamante	Interés Medio	\$976	\$2,545
8	342	Fraccionamiento	Residencial Hacienda Dolores	Residencial Medio	\$3,342	\$3,322
5	427	Fraccionamiento	Residencial la Escondida	Interés Medio	\$1,542	\$3,947
8	372	Fraccionamiento	Residencial Los Ángeles	Residencial Medio	\$2,785	\$4,308
6	279	Fraccionamiento	Residencial Nuevo Hidalgo	Interés Medio	\$1,049	\$2,122
3	298	Fraccionamiento	Residencial Platina	Interés Medio	\$1,401	\$3,182
8	351	Fraccionamiento	Residencial Platino	Residencial Medio	\$3,849	\$6,044
5	377	Fraccionamiento	Residencial Platinum	Residencial Medio	\$1,846	\$3,679
5	395	Fraccionamiento	Residencial Punta las Torres (Pva.)	Interés Social	\$976	\$3,679
12	431	Fraccionamiento	Residencial Real de Catorce	Interés Medio	\$1,927	\$5,065
9	239	Fraccionamiento	Residencial San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,910
3	332	Fraccionamiento	Residencial San Carlos	Interés Medio	\$2,191	\$3,322
3	8	Colonia	Revolución	Residencial Medio	\$2,469	\$2,657
8	337	Fraccionamiento	Rincón de la Plata	Interés Medio	\$1,453	\$2,122
1	42	Fraccionamiento	Rincón del Real	Interés Medio	\$1,582	\$2,122
2	38	Fraccionamiento	Rincón del Valle	Residencial Alto	\$4,118	\$2,657
5	213	Fraccionamiento	Rinconada de San José	Interés Social	\$879	\$1,910
1	107		Rinconada de Santiago	Interés Medio	\$1,847	\$2,122
6	184		Rinconada del Sur	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	210	Fraccionamiento	Rinconada la Concepción	Interés Social	\$879	\$1,910

Página 27 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

			■ Proposition AM Wastern No. 1.75			
6	306	Fraccionamiento	Rinconada Real de Pachuca	Interés Medio	\$1,049	\$1,910
5	317	Fraccionamiento	Pinconadas San	Interés Social	\$879	\$1,910
4	334	Colonia	Rincones de San Antonio	Interés Social	\$592	\$1,827
1	60	Fraccionamiento	Rio de La Soledad	Interés Medio	\$1,065	\$1,910
3	28	Colonia	Rojo Gómez	Interés Medio	\$1,314	\$1,910
8	417	Fraccionamiento	S.P.A.U.A.H	Interés Medio	\$1,708	\$3,182
1	9	Colonia	San Antonio Buenos Aires	Interés Social	\$933	\$1,827
1	115	Colonia	San Antonio Cabañitas	Interés Medio	\$629	\$1,827
5, 9	121	Colonia	San Antonio El Desmonte	Interés Medio	\$901	\$1,827
4	70	Colonia	San Bartolo	Interés Medio	\$762	\$1,827
8	215	Fraccionamiento		Interés Social	\$879	\$2,545
3, 8	87	Colonia	San Cayetano	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
9	420	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,274	\$3,575
4	116	Barrio	San Juan Pachuca	Interés Social	\$592	\$1,218
9	418	Fraccionamiento	1	Interés Medio	\$1,661	\$3,575
4	181	Localidad	San Miguel Cerezo	Popular	\$592	\$1,218
1	173	Barrio	San Nicolás	Interés Social	\$592	\$1,218
8	126	Colonia	San Pedro Nopancalco	Interés Medio	\$710	\$1,274
4	271	Barrio	San Rafael	Popular	\$592	The state of the s
1	68					\$1,218
11		Barrio	Santa Apolonia	Popular	\$933	\$1,827
3	247	Colonia	Santa Gertrudis	Interés Social	\$681	\$1,827
	32	Colonia	Santa Julia	Interés Medio	\$1,261	\$1,910
5, 9	177	Colonia	Santa Matilde	Interés Social	\$762	\$1,827
1	18	Barrio	Santiago	Popular	\$1,006	\$1,218
1	142	Colonia	Santiago Jaltepec	Interés Medio	\$796	\$1,910
11	175	Colonia	Santiago Tlapacoya	Interés Medio	\$710	\$1,910
4	443	Colonia	Santo Domingo	Interes Social	\$592	\$2,750
8	97	Colonia	Sector Primario	Interés Medio	\$1,708	\$3,164
5	272	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,018	\$1,993
12	383	Fraccionamiento	Terranova Residencial	Interés Medio	\$1,697	\$3,679
2	34	Fraccionamiento	Terrazas	Interés Medio	\$1,932	\$2,122
8	76	Colonia	Tezontle	Interés Medio	\$710	\$1,274
5	100	Fraccionamiento		Interés Medio	\$1,708	\$4,902
5	212	Fraccionamiento	Unidad Administrativa	Interés Social	\$879	\$2,545
5	123	Fraccionamiento	Unidad Habitacional San Antonio	Interés Social	\$879	\$1,910
4	258	Colonia	Unión Antorchista	Interés Social	\$592	\$1,218
4	104	Colonia	Unión Popular	Popular	\$592	\$1,218
5	411	Fraccionamiento	Valle Blanco	Residencial Medio	\$1,937	\$4,308
8	343	Fraccionamiento	Valle de Albar	Interés Medio	\$1,314	\$2,122
9	375	Fraccionamiento	Valle de las Flores	Interés Medio	\$1,650	\$4,308
2, 6	106	Fraccionamiento	Valle de San Javier	Residencial Medio	\$2,469	\$3,322
2, 6	106	Plaza	Valle de San Javier	Residencial	\$4,455	\$4,519
۷, ۵	100	1 1020	(Plaza de las Américas)	Medio	44,400	φ4,513
8	227		Valle del Mayab	Residencial Medio	\$1,018	\$1,993
8	262	Fraccionamiento	Valle del Palmar	Interés Social	\$629	\$2,435
12	293	Fraccionamiento	Valle del Sol	Interés Medio	\$976	\$2,545
					The Personal Property and Personal Property	

Página 28 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

12	384	Fraccionamiento	Valle del Sol 2a Sección	Interés Medio	\$1,582	\$4,308
6	280	Fraccionamiento	Valle Dorado	Interés Social	\$879	\$1,910
5	400	Fraccionamiento	Valle Manantial	Interés Medio	\$1,314	\$3,679
6	77	Colonia	Venta Prieta	Interés Medio	\$879	\$1,910
4	30	Colonia	Venustiano Carranza	Interés Medio	\$1,049	\$1,910
8	331	Fraccionamiento	Villa Elisa	Residencial Medio	\$2,336	\$2,657
3	326	Fraccionamiento	Villa Guadalupe	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
1	148	Fraccionamiento	Villa Miguel Ángel	Interés Medio	\$2,101	\$2,545
9	324	Fraccionamiento	Villanova	Interés Medio	\$879	\$2,545
12	322	Fraccionamiento	Villarreal	Interés Medio	\$976	\$1,910
5	118	Fraccionamiento	Villas de Pachuca	Económico	\$976	\$1,910
4	321	Fraccionamiento	Villas del Sol	Interés Social	\$1,006	\$1,827
8	216	Fraccionamiento	Zona Plateada	Residencial Medio	\$2,744	\$4,428
8	216	Plaza	Zona Plateada (Plaza Galerías)	Residencial Medio	\$4,455	\$8,026



Las colonias o fraccionamientos que no estén contempladas en esta tabla, serán verificadas por la autoridad competente.

Los casos no previstos sobre fraccionamientos o colonias de reciente creación, que no estén considerados en la tabla de clasificación, deberán ser determinados por la autoridad municipal, con base en la Ley de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, así como su reglamento y/o la legislación vigente aplicable en materia de desarrollo urbano.



Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

	Tasa fija %
Predio urbano: Edificado (del 40% de su valor catastral). No edificado (del 70% de su valor catastral). Uso comercial (del 60% de su valor catastral). Predio rústico, se le fijará un valor catastral a razón de \$ 62.00 por metro cuadrado:	0.34800 0.24857 0.34800
Edificado (del 40% de su valor catastral). No edificado (del 60% de su valor catastral). Predios sujetos al régimen ejidal y rústicos con fines agrícolas, ganaderos y forestales.	0.26925 0.26922
Del 60% del valor catastral de tierra de riego fijando este \$ 47.00.	0.27666
Del 60% del valor catastral de tierra temporal fijando este \$ 30.00. Del 60% del valor catastral de cerril y agostadaro fijando este a \$ 15.00.	0.27666 0.27666

Página 29 de 86



Número de Oficio: SA/ON/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos (del 75% de su valor catastral).

0.34800

Se considera predio rústico el que se encuentra fuera de la mancha urbana. Para efecto de acreditamiento de parcelas sujetas al régimen ejidal, se realizará de conformidad como lo establece la Ley Agraria en Vigor.

Se considera predio cerril aquel que presente una elevación sobre el terreno plano y que además su pendiente sea igual o mayor de 25 grados; por lo que no será apto para la agricultura. Así también que sea accidentado de una dureza tal que no permita el uso de arado; en cuanto un terreno de estas características sea fraccionado para uso habitacional o industrial o cualquier otro, se clasificará de acuerdo a dicho uso.

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica en la que se ubique el predio; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes en la zona económica del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 25%, 15% y 10%, respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionado, o adultos mayores que lo acrediten, se les otorgara un descuento del 30% en el pago de la anualidad del Impuesto Predial, de un solo predio y de uso habitacional, durante todo el año 2020, también serán beneficiados de estos descuentos las personas con discapacidad, que lo acrediten mediante documento oficial emitido por la autoridad competente.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

La cuota del impuesto tratándose de predios ejidales dedicados a la agricultura se aplicará en los términos generales de este artículo.

Se podrán otorgar estímulos fiscales como mecanismos de mejores prácticas en la recaudación, en apego a lo dispuesto en el artículo 57 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 8. El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9. Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 a 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10. Los derechos por servicio de alumbrado público, se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

Página 30 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11. Los derechos por servicio de agua potable, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 15 m ³ .	N/A
Por cada m³ consumido después de los 15 m³.	N/A
Comercial	
Toma sin medidor cuota fija.	N/A
Toma con medidor hasta 20 m ³ .	N/A
Por cada m ³ consumido después de los 20 m ³ .	N/A
Mediana industria	
Por el consumo de hasta 25 m ³ .	N/A
Por cada m³ consumido después de los 25 m³.	N/A
Industrial	
Toma con medidor hasta 30 m ³ .	N/A
Por cada m³ consumido después de 30 m³.	N/A

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

Derecho de instalación al sistema de agua potable	Cuota fija \$
Instalación al sistema de agua potable.	N/A

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetaran en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Página 31 de 86

966



Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo.123, fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Artículo 12. Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado, se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	N/A

Artículo 13. Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Uso de corraletas	•	
Se cobrará por cabeza y día		\
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A	\
Porcino	N/A	\
Ovino	N/A	\
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A)X
Matanza de ganado		/(\
Se cobrará por cabeza		
Bovino	220.64	4
Porcino	92.05	V
Ovino	N/A	
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A	$ \emptyset $
Inspección sanitaria por cabeza	N/A	(3
Transportación sanitaria de carne	N/A	
Refrigeración por día y kilogramo	0.15	6
Bovino canal completo	N/A	
½ canal de bovino	N/A	
1/4 canal de bovino	N/A	
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A	
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A	1- 14
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A	MIN

OCL

9//-

Página 32 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

N/A

Uso de básculas por usuar	io
Otros servicios de rastro	

tros servicios de rastro //	
Resello de matanza: V	
Toros de lidia	431.00
Bovino	85.00
Resello de matanza en otros rastros:	
Bovino	215.00
Porcino	189.00
Ovino	26.00
Viseras por kilogramo	N/A
Guía por salida de pieles	57.00
Inspección y desnaturalización de aves de combate caídas	40.00
(por ave)	43.00
Inspección y desnaturalización de bovino	215.00
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
rroe nore marcer senede y messues	

Fierros para marcar ganado y magueyes

Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y N/A magueyes

Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar N/A ganado y magueyes

Articulo 14. Los defechos por servicios y uso de panteones, se pagaran conforme a las siguientes cuotas y de
conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de
Hidalgo.
, induge.

	Cuota fija \$
Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Primera	
Sección del Panteón:	
Refrendos por inhumación por año	172.00
Uso o disposición de nicho o restero	6,418.00
Inhumación de restos áridos en fosa capilla o cripta	852.00
Exhumación	586.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	586.00
Refrendos de nicho o restero	104.00

Inhumación y exhumación de cadáveres y restos Segunda Sección del Panteón:

Inhumación de cadáveres o restos por 7 años incluye losas 1,809.00

Custo Sie 6

Página 33 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

trabajos para sepulturas	
Exhumación	586.00
Re inhumación en fosa, capilla y cripta	586.00
Refrendo por inhumación por 7 años	861.00
Uso o disposición de gaveta individual por 10 años para	6,470.00
ataúd	
Inhumación de cadáveres en gaveta individual por 10 años	852.00
Construcción o instalación de monumentos o criptas:	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	516.00
Permiso para construcción de capilla individual	904.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,292.00
Permiso para construcción o colocación de redondel	301.00
Permiso para construcción de cada gaveta	129.00
Horno crematorio	
Permiso de cremación	852.00
Servicio de cremación	3,100.00
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el	servicio de pante

privado (cuota anual).

Hasta 2,000 m ²	29,378.00
De 2,001 a 5,000 m ²	39,200.00
De más de 5,000 m ²	49,021.00

19.00
N/A
N/A
19.00

Artículo 15. Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así ló soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y segúl lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Cuota fija \$

Recolección de desechos sólidos urbanos a domicilio generados en establecimientos mercantiles, de servicios públicos o privados, por un día de recolección semanal (previo contrato con el solicitante, tarifa mensual).

De conformidad a los días asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente, se cobrará por tambo de 0.2 m3 que genere.

-Se aplicará un 30% adicional, en caso de que el servicio se solicite en días diferentes a los asignados en la logística establecida, para la colonia o fraccionamiento correspondiente.

49.00

Página 34 de 86



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 2.5 m³ (incluye renta del contenedor).	731.00
-De conformidad al día solicitado, se cobrará por contenedor de 16 m³ (incluye renta del contenedor).	2,919.00
-En bolsa: Su equivalente en m³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-En tambo: Su equivalente en m³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 6 m³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
-Renta y recolección en contenedor de 16 m³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

and a copacition and an arrangement	roughta por dioritor
	Cuota fiia \$

Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)	
Cobro por tonelada	103.00
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A
Camión de volteo o rabón	N/A
Vehículo superior a doble rodada	N/A
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	10.95

Artículo 16. Los derechos por registro familiar, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	861.00
Reconocimiento de hijo	603.00
Registro de matrimonio	990.00
Registro de emancipación	85.00
Registro de concubinatos	689.00
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	990.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la	775.00
	X

Pa

006

Pagina **35** de **8**6

A 2





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

resolución judicial o administrativa Registro de defunción

187.00

Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina

Registro de matrimonios:

Lunes a Viernes Sábado y Domingo 1,939.00

2,327.00

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Certificación de documentos de actos o hechos jurídicos	
Certificación y expedición de copias	258.00 85.00
Expedición de actas Copia fiel certificada del libro	109.00
Expedición de constancias de documentos que obren en	258.00
los archivos municipales	
Expedición de constancias en general	107.00
Expedición de cedula catastral	216.00
Expedición de manifestación catastral	258.00
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo	172.00
anual	
o fracción, documento o fecha	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor	516.00
fiscal	
Certificado de no adeudo fiscal.	431.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	107.00
Copia simple de documento digitalizado.	107.00
Impresión de planos en plotter 60 x 90	388.00
Expedición de copia certificada de documentos catastrales	218.00

Se exentará de cobro el derecho por expedición de la primera copia certificada de nacimiento.

Artículo 18. Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

1/ / `

X

Página 36 de







Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Los establecimientos con giros de BAJO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, pagarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			INT	ERÉS SO	CIAL	INT	ERÉS ME	EDIO	RI	ESIDENC	IAL	INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200
Apertura	861	1.034	1,205	947	1,205	1,463	1,034	1,291	1,549	1,205	1,463	1,723	6,719	11,544	17,919
Renovación	430	515	774	515	603	861	603	688	947	603	774	1,034	3,273	5,943	9,131

Los establecimientos con giros de MEDIANO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividades Económicas, pagaran de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2		POPULAR	2	INT	TERĖS SO	CIAL	IN	TERÉS ME	DIO	F	RESIDENCI	AL		INDUSTRI	A
	Hasta 30	31 – 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200
Apertura	5,599	9,044	9,906	6,030	9,906	10,338	6,030	11,199	12,491	10,510	13,094	16,626	10,768	13,354	18,953
Renovación	2,497	4,737	5,599	2,669	5,168	6,030	3,014	5,599	6,461	5,599	6,461	9,044	5,599	6,461	9,475

Los establecimientos con giros de ALTO RIESGO que se establecen en el Catalogo Municipal de Actividade Económicas, pagaran de acuerdo a las siguientes tarifas:

SUPERFICIE m2	POPULAR			POPULAR INTERÉS SOCIAL			IN	INTERÉS MEDIO			RESIDENCIAL			INDUSTRIA		
	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121- 200	Hasta 30	31 - 120	121-200	
		-		G	ROS COMI	PRENDIDO	S EN LA C	LASE 5221	10 BANCA	MULTIPLI	L	L	L	L		
Apertura	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	
Renovación	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	31,329	32,420	35,692	
			G	ROS COM	PRENDIDO	S EN LA L	ASE 46221	0 COMECI	O AL POR	MENOR E	TIENDAS			L		
Apertura	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	131,251	136,704	142,158	
Renovación	45,947	45,947 47,038 49,219 45,947 47,038 49,219			49,219	45,947	47,038	19,219	45,947	47,038	49,219	45,947	47,038	49,219		





Página 37 de 86









Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

						1/									
Apertura	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,641	90,64
Renovación	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,333	21,33
				GIROS C	OMPREND	DIDOS EN L	A RAMA 7	211 HOTEL	ES, MOTE	LES Y SIM	ILARES				
Apertura	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,367	82,460	87,913	93,36
Renovación	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,368	14,933	17,114	21,36
					GIROS CO	MPRENDIC	S EN EL S	UBSECTO	R 622 HOS	PITALES					
Apertura	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,568	163,971	180,057	188,56
Renovación	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212	33,889	24,344	28,212.	33,889	24,344	28,212	33,889
					OTF	OS ESTAE	BLECIMIEN	TOS DE AL	TO RIESG	0					
Apertura	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	22,399	N/A	N/A	N/A
Renovación	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	11,630	N/A	N/A	N/A

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$2.30, por cada metro cuadrado excedente.

Las referencias a subsectores, ramas, subramas y clases corresponden al Sistema Nacional de Clasificación Industrial de América del Norte a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Pápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto y las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Artículo 19. Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica, se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Placas de circulación bicicletas.	Cuota fija \$
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20. Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

SUPERFICIE		POPULAR		IN ⁻	TERÉS SOC	CIAL	IN	TERÉS MEC	DIO	F	RESIDENCIA	AL		INDUSTRIA	Α
т2	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121-200	Hasta 30	31 - 120	121.200

OCL







Página 38 de 86









Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Apertura	21,107	34,892	43,507	34,805	43/5/07	52,208	43,50	52,208	60,910	60,91	0 86,583	215.81	3 60,73	7 86,583	215,81
Renovación	2,756	3,860	5,772	2,843	5,341	6,462	3,101	5,686	6,633	4,737	5,686	6,634	4,737	5,686	6,634
				•			PLAZA C	OMERCIAL							
Apertura	86,583	129,66	258,891	86,583	129,661	258,891	86,583	129,661	258,891	86,583	129,66	258,89	1 N/A	N/A	N/A
Renovación	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	6,634	8,529	10,769	N/A	N/A	N/A
	,			GIROS	COMPREN	DIDOS EN L	A CLASE:	722412 BAF	RES, CANT	INAS Y SI	ALARES				
Apertura	24,532	40,554	50,566	40,454	50,566	60,681	50,566	60,681	70,795	70,795	100,634	250,833	70,594	100,634	250,833
Renovación	3,203	4,487	6,709	3,304	6,208	7,509	3,605	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711
							PLAZA CO	MERCIAL							
Apertura	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	N/A	N/A	N/A
				cc	ONSUMO D	E ALIMENTO	OS CON VI	NTA DE BE	BIDAS AL	COHÓLICA	ıs				
		GIROS	COMPREN	IDIDOS EN	LA CLASE	: 7225 SER\	VICIOS DE	PREPARAC	ON DE AL	MENTOS	Y BEBIDAS	ALCOHOL	ICAS		
Apertura	24,532	40,554	50,566	40,454	50,566	60,681	50,566	60,681	70,795	70,795	100,634	250,833	70,594	100,634	250,833
Renovación	3,203	4,487	6,709	3,304	6,208	7,509	3,605	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711	5,508	6,609	7,711
	1,000					F	PLAZA CO	MERCIAL	-						1
Apertura	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	100,634	150,701	300,900	N/A	N/A	NA
reportura	100,004					-		-		-	+	-	-	-	1
Renovación	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	7,711	9,913	12,516	N/A	N/A	N/A
Renovación	7,711				VENTA DI	E BEBIDAS	ALCOHÓL	ICAS EN EN	IVASE CEF	RRADO	1				
	7,711		CLASES: 43	31212 COM	VENTA DI	E BEBIDAS	ALCOHÓL	ICAS EN EN	NVASE CEF	RRADO	IO AL POR				
Renovación	7,711		CLASES: 43	31212 COM	VENTA DI	E BEBIDAS	ALCOHÓL	ICAS EN EN	NVASE CEF	RRADO	IO AL POR				
Renovación GIROS COMF	7,711 PRENDIDO	SENLAS	CLASES: 43	31212 COM POR MENO	VENTA DI ERCIO AL DR DE VINO	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE	ALCOHÓL R DE VINC ES Y 46121	ICAS EN EN OS Y LICORI COMERCIO	IVASE CER ES, 431213 D AL POR II	RRADO B COMERC MENOR DE	IO AL POR	MAYOR DE	GERVEZA	, 461211 CC	OMERCIO
Renovación GIROS COMP	7,711 PRENDIDO 23,466	S EN LAS 38,790	CLASES: 43 AL 48,369	31212 COM POR MENO 38,695	VENTA DI ERCIO AL PR DE VINO 48,369	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183	ALCOHÓL R DE VINC ES Y 46121 48,369	ICAS EN EN ES Y LICORI COMERCIO 58,042 6,322	NVASE CER ES, 431213 DAL POR M 67,716	RRADO COMERC MENOR DE 67,716	IO AL POR CERVEZA 96,258	MAYOR DE 239,928	67,524	, 461211 CC	239,928
Renovación GIROS COMP	7,711 PRENDIDO 23,466	S EN LAS 38,790	CLASES: 43 AL 48,369	31212 COM POR MENO 38,695	VENTA DI ERCIO AL PR DE VINO 48,369	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183	ALCOHÓL R DE VINC ES Y 46121 48,369 3,447	ICAS EN EN ES Y LICORI COMERCIO 58,042 6,322	NVASE CER ES, 431213 DAL POR M 67,716	RRADO COMERC MENOR DE 67,716	IO AL POR CERVEZA 96,258	MAYOR DE 239,928	67,524	, 461211 CC	239,928
GIROS COMP Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064	38,790 4,292	CLASES: 43 AL 48,369 6,417	31212 COM POR MENO 38,695 3,160	VENTA DI ERCIO AL PR DE VINO 48,369 5,938	E BEBIDAS POR MAYORS Y LICORE 58,042 7,183	ALCOHÓL PR DE VINC ES Y 46121 48,369 3,447	ICAS EN EN IS Y LICORI COMERCIO 58,042 6,322	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375	RRADO B COMERC MENOR DE 67,716 5,268	96,258 6,322	239,928 7,375	67,524 5,268	96,258 6,322	239,928 7,375
GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375	38,790 4,292 144,147 9,482	CLASES: 43 AL 48,369 6,417 287,817 11,972	31212 COM POR MENC 38,695 3,160 96,258 7,375	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS	ALCOHÓL R DE VINC ES Y 46121 48,369 3,447 LAZA COM 96,258 7,375 CON VEN	ICAS EN	IVASE CEF ES, 431213 D AL POR II 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO	RRADO 3 COMERC MENOR DE 67,716 5,268 96,258 7,375 HÓLICAS	96,258 6,322 144,147 9,482	239,928 7,375 287,817 11,972	67,524 5,268 N/A N/A	, 461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A	239,928 7,375 N/A N/A
GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375	38,790 4,292 144,147 9,482	CLASES: 43 AL 48,369 6,417	31212 COM POR MENC 38,695 3,160 96,258 7,375	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERM	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA COM 96,258 7,375 CON VEN' MEDIACION	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR N 67,716 7,375 287,617 11,972 DAS ALCO	RRADO 3 COMERC MENOR DE 67,716 5,268 96,258 7,375 HÓLICAS	96,258 6,322 144,147 9,482	239,928 7,375 287,817 11,972	67,524 5,268 N/A N/A	, 461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A	239,928 7,375 N/A N/A
Renovación GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375	38,790 4,292 144,147 9,482	CLASES: 43 AL 48,369 6,417 287,817 11,972	31212 COM POR MENC 38,695 3,160 96,258 7,375	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERM	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA COM 96,258 7,375 CON VEN' MEDIACION	10CAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR N 67,716 7,375 287,617 11,972 DAS ALCO	RRADO 3 COMERC MENOR DE 67,716 5,268 96,258 7,375 HÓLICAS	96,258 6,322 144,147 9,482	239,928 7,375 287,817 11,972	67,524 5,268 N/A N/A	96,258 6,322 N/A N/A	239,928 7,375 N/A N/A
Renovación GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375	38,790 4,292 144,147 9,482	CLASES: 43 AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE	31212 COM POR MENC 38,695 3,160 96,258 7,375 OF	VENTA DI ERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A AL QUILER	POR MAYONS Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERMODISCO	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA CON 96,258 7,375 CON VEN' MEDIACION DITECAS Y	ICAS EN	11,972 DAS ALCO IVASE CEF ES, 431213 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO IES DE FIE	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COMERC G7,716 5,268	96,258 6,322 144,147 9,482	239,928 7,375 287,817 11,972	67,524 5,268 N/A N/A	96,258 6,322 N/A N/A	239,928 7,375 N/A N/A
GIROS COMF Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162	96,258 7,375 OF: (\$5:521113)	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 57,162	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA CON 96,258 7,375 CON VEN MEDIACION 57,162	10AS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO JES DE FIE 80,029	96,258 7,375 HÓLICAS 80,029	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 NVENCIONE	239,928 7,375 287,817 11,972 (S, 722411 283,550	67,524 5,268 N/A N/A CENTROS	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO	239,928 7,375 N/A N/A N/A 283,550
GIROS COMPAPERTURA Renovación Apertura Renovación GIROS COMPAPERTURA Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584	96,258 7,375 OF: (\$5:521113)	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 57,162	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERM DISCO 68,595 8,488 PL	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA CON 96,258 7,375 CON VEN MEDIACION DTECAS Y 57,162 4,075	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO JES DE FIE 80,029	96,258 7,375 HÓLICAS 80,029	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 NVENCIONE	239,928 7,375 287,817 11,972 (S, 722411 283,550	67,524 5,268 N/A N/A CENTROS	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO	239,928 7,375 N/A N/A N/A 283,550
Renovación GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584	96,258 7,375 OF (\$5: 521113) 45,731 3,735	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 7,018	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERM DISCO 68,595 8,488 PL	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 4AZA CON 96,258 7,375 CON VEN MEDIACION 57,162 4,075 AZA COM	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO JES DE FIE 80,029 8,715	96,258 7,375 HÓLICAS 80,029 6,227	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 VENCIONE 113,760 7,471	239,928 7,375 287,817 11,972 (S, 722411 283,550 8,717	67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A N/A 283,550 8,717
Renovación GIROS COMP Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071 170,357 11,206	CLASES: 43 AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584	31212 COM POR MENC 38,695 3,160 96,258 7,375 OF SS: 521113 45,731 3,735	VENTA DI PERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 7,018 170,357 11,206	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488 PL 340,148 14,149	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA CON 96,258 7,375 CON VEN MEDIACION 57,162 4,075 AZA COM 113,760 8,717	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO MES DE FIE 80,029 8,715 340,148 14,149	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COI 113,760 8,717	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 NVENCIONE 113,760 7,471 170,357 11,206	239,928 7,375 287,817 11,972 283,550 8,717 340,148 14,149	67,524 67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227 N/A N/A	, 461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A 283,550 8,717
Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622 113,760 8,717	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071 170,357 11,206 GIROS	CLASES: 43 AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584 340,148 14,149 COMPRENE	96,258 7,375 OF S: 521113 3,735 113,760 8,717 DIDOS EN L	VENTA DI PERCIO AL PRI DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 7,018 170,357 11,206 A CLASE:	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488 PL 340,148 14,149 512130 EXH	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 LAZA CON 96,258 7,375 CON VEN MEDIACION 57,162 4,075 AZA COM 113,760 8,717	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR M 67,716 7,375 287,617 11,972 DAS ALCO MES DE FIE 80,029 8,715 340,148 14,149 AS Y OTRO	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COI 113,760 8,717	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 NVENCIONE 113,760 7,471 170,357 11,206 ALES AUDIO	239,928 7,375 287,817 11,972 283,550 8,717 340,148 14,149	67,524 67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227 N/A N/A	, 461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471 N/A	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A 283,550 8,717
Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622 113,760 8,717	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071 170,357 11,206 GIROS	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584 340,148 14,149 COMPRENE	96,258 7,375 OF S: 521113 3,735 113,760 8,717 DIDOS EN L	VENTA DI PERCIO AL PRI DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 7,018 170,357 11,206 A CLASE:	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488 PL 340,148 14,149 512130 EXH	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 48,269 3,447 48,260 96,258 7,375 CON VEN' MEDIACION DTECAS Y 57,162 4,075 AZA COM 113,760 8,717 HIBICION D	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR N 67,716 7,375 287,617 11,972 DAS ALCO NES DE FIE 80,029 8,715 340,148 14,149 AS Y OTRO	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COM 113,760 8,717 S MATERI	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 NVENCIONE 113,760 7,471 170,357 11,206 ALES AUDIO	239,928 7,375 287,817 11,972 283,550 8,717 340,148 14,149 OVISUALE	67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227 N/A N/A	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471 N/A N/A	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A N/A 0S, 283,550 8,717 N/A N/A
Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación GIROS C Apertura Renovación Apertura Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622 113,760 8,717	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071 170,357 11,206 GIROS 108,769	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584 340,148 14,149 COMPRENE	96,258 7,375 OF S: 521113 45,731 3,735 113,760 8,717 DIDOS EN L 108,769	VENTA DI PERCIO AL DE PROPERCIO AL DE PROPERCIO AL DE PROPERCIO AL DE PROPERCIO AL CUILER AL CUI	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488 PL 340,148 14,149 512130 EXH	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 48,369 3,447 PLAZA COM 96,258 7,375 CON VEN' AEDIACIÓN DTECAS Y 57,162 4,075 AZA COM 113,760 8,717 HIBICIÓN D 108,769 25,600	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR N 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO IES DE FIE 80,029 8,715 340,148 14,149 AS Y OTRO 108,769 25,600	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COM 113,760 8,717 S MATERI 108,769 25,600	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 113,760 7,471 170,357 11,206 ALES AUDI 108,769 25,600	239,928 7,375 287,817 11,972 283,550 8,717 340,148 14,149 OVISUALE	67,524 67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227 N/A N/A N/A S. 108,769	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471 N/A N/A	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A N/A 0S, 283,550 8,717 N/A N/A
Renovación Apertura Renovación	7,711 PRENDIDO 23,466 3,064 96,258 7,375 COMPRENI 27,732 3,622 113,760 8,717	38,790 4,292 144,147 9,482 DIDOS EN 45,842 5,071 170,357 11,206 GIROS 108,769 25,600	CLASES: 4: AL 48,369 6,417 287,817 11,972 LAS CLASE 57,162 7,584 340,148 14,149 COMPRENE 108,769 25,600	96,258 7,375 OF S: 521113 45,731 3,735 113,760 8,717 DIDOS EN L 108,769 GIROS C	VENTA DI ERCIO AL R DE VINO 48,369 5,938 144,147 9,482 ERTA DE A ALQUILER 7,018 170,357 11,206 A CLASE: 108,769 25,600 COMPREND	E BEBIDAS POR MAYO S Y LICORE 58,042 7,183 P 287,817 11,972 LIMENTOS SIN INTERN DISCO 68,595 8,488 PL 340,148 14,149 512130 EXH 108,769 25,600 DIDOS EN LA	ALCOHÓL R DE VINCES Y 46121 48,369 3,447 48,369 3,447 PLAZA COM 96,258 7,375 CON VEN' AEDIACIÓN DTECAS Y 57,162 4,075 AZA COM 113,760 8,717 HIBICIÓN D 108,769 25,600	ICAS EN	NVASE CEF ES, 431213 D AL POR N 67,716 7,375 287,817 11,972 DAS ALCO IES DE FIE 80,029 8,715 340,148 14,149 AS Y OTRO 108,769 25,600	96,258 7,375 HÓLICAS STA Y COM 113,760 8,717 S MATERI 108,769 25,600	10 AL POR E CERVEZA 96,258 6,322 144,147 9,482 113,760 7,471 170,357 11,206 ALES AUDIO 108,769 25,600	239,928 7,375 287,817 11,972 283,550 8,717 340,148 14,149 OVISUALE	67,524 67,524 5,268 N/A N/A CENTROS 79,802 6,227 N/A N/A N/A S. 108,769	,461211 CC 96,258 6,322 N/A N/A NOCTURNO 113,760 7,471 N/A N/A N/A 108,769 25,600	0MERCIO 239,928 7,375 N/A N/A N/A 0S, 283,550 8,717 N/A N/A

Página 39 de 86



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Las tarifas señaladas están establecidas en pesos.

Para establecimientos con más de 200 m², se cobrará \$ 2.30, por cada metro cuadrado excedente.

Las referencias a subsectores, ramas, subramas y clases corresponden al Sistema Nacional de Clasificación Industrial de América del Norte a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Creación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Pachuca de Soto y las Disposiciones Normativas sobre el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

Los contribuyentes que soliciten y obtengan licencias para funcionamiento de establecimientos con enajenación o expendio de bebidas alcohólicas referidas en este artículo, pagarán, además de los derechos previstos en el art. 18, la diferencia que resulte entre dicho monto y el previsto en este artículo.

Artículo 21. Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

Cuota fija \$

	Expedición	Revalidación	1
Publicidad espectacular y auto sustentados (de menos de 63 m², por m²).	322.00	301.Q0	٨
Publicidad en anuncios auto sustentados (de más de 63 m² por m²).	344.00	322.00	1
Publicidad en anuncios adosados (de menos de 20 m² por m²)	172.00	129.00	/
Publicidad en anuncios adosados (de más de 20 m² hasta 63 m² por m²)	322.00	301.00	
Publicidad en anuncios adosados (de más 63 m² por m²)	344.00	322.00	
Rótulos en toldos, vidrieras, escaparates y cortinas metálicas (por m²).	129.00	85.00	7
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (por m²).	172.00	129.00	X
Publicidad Temporal en anuncios pintados por m² por mes y no más de 90 días.	215.00	N/A	1
Publicidad en elementos inflables por día.	258.00	N/A	1
Publicidad visual en vehículos sin perifoneo (por mes).	1,550.00	N/A	1
Publicidad temporal en anuncios adosados por m² por mes y no más de 90 días.	215.00	N/A	≤ 1
Publicidad en muros en relieve (por m²).	129.00	87.00 \	M
Distribución de volantes en vía pública (por cada 1000 volantes, por mes).	258.00	N/A	11
Distribución de folletos en vía pública (por cada 1000 folletos, por mes).	818.00	N/A	
Colocación de Propaganda Publicitaria impresa, en vía pública (100 piezas durante 1 mes).	261.00	N/A	
Calcomanía de identificación de anuncios (por pieza).	43.00	N/A	
Publicidad en pendones y gallardetes (por pieza, por mes)	51.00	N/A	
Publicidad en anuncios electrónicos (por m²).	392.00	366.00	
Publicidad en anuncios de neón (de menos de 63 m² por m²)	258.00	236.00	M
Publicidad en anuncios de neón (de más de 63 m² por m²)	301.00	279.00	1,
Publicidad de proyección óptica (por día).	258.00	N/A	1
	1 //		1

061

A/X

Página 40 de 86





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

///		*
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	258.00	N/A
Publicidad en anuncios de techo (de menos de 20 m² por m²)	172.00	129.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 20 hasta 63 m² por m²)	322.00	301.00
Publicidad en anuncios de techo (de más de 63 m² por m²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de menos de 20 m² por m²)	172.00	129.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 20 hasta 63 m² por m²)	322.00	301.00
Publicidad en anuncios en marquesinas (de más de 63 m² por m²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en tapiales (por m²)	344.00	322.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de menos de 9 m² por m²)	305.00	261.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 9 m² hasta 15 m² por m²)	344.00	296.00
Publicidad en anuncios en vallas publicitarias (de más de 15 m² por m²)	357.00	314.00
Publicidad en vehículos a través de vallas publicitarias no electrónicas (Por número de vistas por mes)	850.00	N/A
Publicidad en vehículos no automotores (bicicletas, triciclos; por unidad, por mes)	828.00	N/A
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de menos de 15 m² por m²)	784.00	742.00
Publicidad en anuncios pantallas electrónicas (de más de 15 m² por m²)	916.00	872.00
Publicidad Peatonal con personas portando publicidad (por unidad, por mes)	676.00	N/A
Publicidad en anuncios en saliente (por m²)	163.00	123.00

Artículo 22. El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría hasta 80	•
cajones.	
Por apertura	299.00
Por renovación	152.00
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría hasta 80	
cajones cobrándolos por cajón.	
Por apertura	193.00
Por renovación	99.00
En aquellos establecimientos que excedan a los 80 cajones se cobraran el	
30% de la apertura y/o renovación según sea el caso	

Artículo 23. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto

001

4

Página 41 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Constancia de alineamiento y número 551171	Cuota fija \$	
-Constancia de alineamiento y número oficial (sin verificación de medidas)	129.00	
-Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades. (Por metro cuadrado del predio involucrado) sin que el cobro sea menor a \$500.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	26.00	
-Por la práctica de deslinde, verificación de medidas de predios por metro cuadrado. (Sin levantamiento topográfico) sin que el cobro sea menor a \$300.00 y sin que exceda de \$22,833.00.	3.20	
-Georreferenciación con GPS	236.40	

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos	Cuota fija \$
Hasta 5,000 m² De 5,001 hasta menos de 10,000 m² De 1 a 2 has De más de 2 a 5 has De más de 5 a 10 has De más de 10 a 20 has De más 20 a 50 has De más 50 a 100 has De más de 100 has	1,723.00 2,584.00 2,756.00 por ha 1,895.00 por ha 1,378.00 por ha 1,119.00 por ha 775.00 por ha 516.00 por ha 431.00 por ha

Por levantamiento	topográfico	con	área	de	terreno
y edificación	. •				

cullicacion		
Hasta 150 m ²		8.77 por m ²
De 151 a 250 m ²		8.77 por m ²
De 251 a 500 m ²		6.58 por m ²
De 501 a 750 m ²		5.43 por m ²
De 751 a 1,000 m ²		4.38 por m ²
De 1,001 a 1,500 m ²		3.24 por m ²
De 1,501 a 2,000 m ²		3.24 por m ²
De 2,001 a 2,500 m ²		2.19 por m ²
		2.10 poi 111-

X

Cuota fija \$

Página 42 de 86

006



Más de 2,500 m²



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

2.19 por m²



Por los primeros 2,000 m² De 2,001 a 10,000 m² De 10,001 a 50,000 m² De 50,000 a 100,000 m²

Cuot	a fija \$
3.24	por m ²

2.19 por m² 2.19 por m² 1.04 por m²

Cuota fija \$

Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado

Aprobación, registro de planos y otorgamiento de

claves catastrales

258.00

603.00 por predio

836.00

Artículo 24. Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

А. В.	Concepto Realización y expedición de avalúos catastrales. Por otros servicios vinculados con la realización de avalúos.	Cuota fija \$ 1,745.00
Ċ	a. Por cada visita subsecuente para avalúo catastral b. Por reposición de avalúo catastral vigente. c. Visita técnica para comprobar datos proporcionados a el contribuyente.	435.00 435.00 304.00

CLASIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN								
Antiguo Habitacional Moderno Habitacional Moderno Comercial						ercial		
Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
1111	30	\$2,924	2111	30	\$2,750	2311	30	\$3,249
1112	40	\$3,524	2112	40	\$3,561	2312	40	\$3,813
1113	50	\$4,299	2113	50	\$4,499	2313	50	\$4,622
1121	50	\$5,520	2121	60	\$4,903	2321	60	\$5,052
1122	60	\$6,398	2122	70	\$6,234	2322	60	\$6,443
1123	70	\$7,623	2123	80	\$6,806	2323	70	\$6,829
1131	70	\$8,258	2131	80	\$7,476	2331	70	\$7,706

Página 43 de 86





Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

1133 80 \$10,250 2133 80 \$93,89 2333 90 \$50,698	1	. 1	1						
			\$8,782	2132	80	\$8,432	2332	80	\$8,554
Moderno Industrial	1133	80	\$10,250		80	\$9,389	2333	90	\$9,698
Moderno Industrial				2141	20	\$1,186			
Moderno Industria				2142	20	\$1,660			
Clave				2143	30	\$2,111			
2411 40			trial		Moderno Provi	sional		Prefabricados H	abitacional
2412 40 \$2,131 2512 15 \$978 2152 25 \$3,366 2413 40 \$2,275 2513 20 \$1,134 2153 40 \$4,048 2421 60 \$2,361 2521 20 \$1,500 2161 45 \$4,105 2422 60 \$2,444 2522 25 \$1,872 2162 50 \$4,696 2423 60 \$2,650 2523 30 \$2,465 2163 55 \$5,809 2431 80 \$3,405 2171 60 \$6,5\$0 2432 80 \$4,193 2172 65 \$7,451 2433 80 \$5,280 2173 70 \$8,268			Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2413	2411	40	\$1,764	2511	10	\$335	2151	20	\$2,709
2421 60 \$2,361 2521 20 \$1,500 2161 45 \$34,005 2422 60 \$2,444 2522 25 \$1,872 2162 50 \$34,696 2423 60 \$2,650 2523 30 \$2,465 2163 55 \$5,809 2431 80 \$3,405 2171 60 \$6,550 2432 80 \$4,193 2172 65 \$7,451 2433 80 \$5,280 2173 70 \$8,268 Tanques de Almacenamiento			\$2,131	2512	15	\$978	2152	25	\$3,366
2422 60	2413	40	\$2,275	2513	20	\$1,134	2153	40	
2422 60	2421	60	\$2,361	2521	20	\$1,500	2161	45	
2423 60 \$2,650 2523 30 \$2,465 2163 55 \$5,809 2431 80 \$3,405	2422	60	\$2,444	2522	25	\$1,872	2162	50	\$4,696
2431 80 \$3,405 2171 60 \$6,5\$0 2432 80 \$4,193 2172 65 \$7,451 2433 80 \$5,280 2173 70 \$8,268 Tanques de Almacenamiento Moderno Elevadores Moderno Silos Clave Vida Económica Valor M² Clave Vida Económica Valor M² Clave Vida Económica Valor M² 2061 60 \$2,146 2051 40 \$1,251,942 2081 60 \$5,476 2062 50 \$2,812 2052 30 \$882,311 2082 80 \$6,425 2064 80 \$5,269 2083 80 \$6,956 2065 80 \$12,786 2084 80 \$11,737 Tourishmento de Concreto Bajo M² 2011 15 \$371 Pavimento de Concreto Medio M² 2012 20 \$417 Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Medio M² 2019 25 \$395 Pavimento de Contreto Empedrado M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169 M² M² M² M² 2010 15 \$169 M² M² M² M² 2010 15 \$169 M² M² M² M² M² M² M²	2423	60	\$2,650	2523	30	\$2,465	2163	55	
2432 80 \$4,193	2431	80	\$3,405				2171	60	
2433 80 \$5,280	2432	80	\$4,193				2172	65	
Tanques de Almacerimiento Moderno Elevatores Moderno Silos	2433	80	\$5,280				2173	70	1
2061 60 \$2,146 2051 40 \$1,251,942 2081 60 \$5,476 2062 50 \$2,812 2052 30 \$882,311 2082 80 \$6,425 2064 80 \$5,269 2084 80 \$11,737	Tar	Tanques de Almacenamiento			Moderno Elevadores			Moderno S	
2062 50 \$2,812 2052 30 \$882,311 2082 80 \$6,425		Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²	Clave	Vida Económica	Valor M ²
2064 80 \$5,269 2083 80 \$6,956 2065 80 \$12,786 2084 80 \$11,737 Construcciones Especiales Descripción Unidad Clave Vida Económica Precio Unitario Pavimento de Concreto Bajo M² 2011 15 \$371 Pavimento de Concreto Medio M² 2012 20 \$417 Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169 Myro de Cort Memorataria		60	\$2,146	2051	40	\$1,251,942	2081	60	\$5,476
2065 80 \$12,786 2084 80 \$11,737	2062	50	\$2,812	2052	30	\$882,311	2082	80	\$6,425
Construcciones Especiales		80	\$5,269				2083	80	\$6,956
Descripción Unidad Clave Vida Económica Precio Unitario Pavimento de Concreto Bajo M² 2011 15 \$371 Pavimento de Concreto Medio M² 2012 20 \$417 Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169	2065	80	\$12,786				2084	80	\$11,737
Pavimento de Concreto Bajo M² 2011 15 \$371 Pavimento de Concreto Medio M² 2012 20 \$417 Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169					Construcciones 1	Especiales			
Pavimento de Concreto Medio M² 2012 20 \$417 Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169						Unidad	Clave	Vida Económica	Precio Unitario
Pavimento de Concreto Alto M² 2013 25 \$588 Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169						M^2	2011	15	\$371
Pavimento de Asfalto Bajo M² 2014 15 \$91 Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169						M^2	2012	20	\$417
Pavimento de Asfalto Medio M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169						M^2	2013	25	\$588
Pavimento de Asfalto Alto M² 2015 20 \$146 Pavimento de Asfalto Alto M² 2016 25 \$182 Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169	Pavime	Pavimento de Asfalto Bajo			M ²	2014	15	\$91	
Pavimento de Adoquín Bajo M² 2017 15 \$184 Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169			dio			M ²	2015	20	\$146
Pavimento de Adoquín Medio M² 2018 20 \$277 Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169 Muro do Cont. Morros starios 3184 320 \$277 \$200 320 \$395 320 \$395 320 <td colspan="2"></td> <td>M^2</td> <td>2016</td> <td>25</td> <td>\$182</td>			M^2	2016	25	\$182			
Pavimento de Adoquín Alto M² 2019 25 \$395 Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169 Muro do Cont. Momentario ***	Pavime	nto de Adoquín Ba	jo			M ²	2017	15	\$184
Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169	Pavime	nto de Adoquín Med	dio			M ²	2018	20	\$277
Pavimento Empedrado M² 2010 15 \$169	Pavimer	nto de Adoquín Alto)			M^2	2019	25	
Muro de Cont Mamostería	Pavimer	nto Empedrado				M ²	2010	15	\$169
MI 2021 25 \$3,030	Muro de Cont. Mampostería			3.0	2021				
Muro de Cont. Concreto M1 2022 25 \$3,531	Muro de	Cont. Mampostería	a			Ml	2021	25	\$3,030

Página 44 de 86



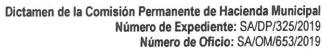
Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

///				
Barda de Block / Tabique	Ml	2023	20	\$1,680
Cerca de Malla Ciclónica	Ml	2024	15	\$173
Cancha Deportiva Arcilla o Asfalto	M ²	2031	20	\$804 (
Cancha Deportiva de Concreto	M ²	2032	20	\$1,003
Chapoteadero	M^3	2041	20	\$1,918
Alberca Baja	M^3	2042	25	\$2,390
Alberca Media	M^3	2043	30	\$2,612
Alberca Alta	M ³	2044	35	\$2,896
Alberca Olímpica	M ³	2045	40	\$2,992
	The second secon			

	VALORI	ES DE VIALIDADES PRIN	NCIPALES	
Tipo de Vialidad	Nombre de la Vialidad	Inicia Tramo	Termina Tramo	Valor por M ² de Terreno
Avenida	2	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	4	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	5	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	6	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	7	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Avenida	8	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Avenida	9	Ave. 2	Ave. 8	\$2,171
Calle	5 de Mayo	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Constituyentes	\$3,950
Calle	Abasolo	Cal. Doria	Cal. Gómez Pérez	\$4,590
Calle	Abasolo	Cal. Gómez Pérez	Cal. Camerino Mendoza	\$2,691
Camino	Al Venado	Cal. Rio Papaloapan	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,159
Calle	Alfonso Alarcón	Cal. José Báez	Ave. Francisco I. Madero	\$2,912
Calle	Arista	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. José Báez	\$4,550
Avenida	Ayuntamiento	Cal. Lirio	Cal. Guerrero	\$2,408
Calle	Camerino Mendoza	Cal. Abasolo	Cal. José Luis Mora	\$2,691
Avenida	Camino Real de la Plata	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Ramón G. Bonfil	\$5,667
Calle	Campo de Tiro	Car. México - Pachuca	Blv. de la Plata	\$2,275
Calle	Carrillo Puerto	Cal. Gómez Pérez	Cal. 3	\$2,070
Avenida	Cerezo	Cal. Esmeralda	Ave. Federalismo	\$1,399
Avenida	Cofre de Perote	Pro. Rojo Gómez	Ave. Ferrocarril Central	\$2,171
Avenida	Constituyentes	Cal. Diamante	Cal. 9	\$2,691

Página 45 de 86





Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Avenida	Constituyentes	Glorieta Insurgentes	Cal. Campo Deportivo	\$3,950
Avenida	Cuauhtémoc	Cal. Covarrubias	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Cuauhtémoc Prolongación	Cal. R. del Salvador	Ave. Constituyentes	\$4,575
Avenida	Del Álamo	Blv. Ramón G. Bonfil	Blv. Felipe Ángeles	\$2,958
Calle	Eliseo Ramírez Ulloa	Ave. Rio de las Avenidas	Cal. Ixmiquilpan	\$2,813
Boulevard	Everardo Márquez	Glorieta Insurgentes	Ave. Rio de las Avenidas	\$5,667
Boulevard	Everardo Márquez	Ave. Rio de Las Avenidas	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$4,141
Avenida	Federalismo	Blv. Minero	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,171
Boulevard	Felipe Ángeles	Cal. 5 de Mayo	Blv. Nuevo Hidalgo	\$5,667
Calle	Fernández de Lizardi	Cal. Arista	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,912
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Constituyentes	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,874
Avenida	Ferrocarril Central	Ave. Camino Real de la Plata	Ave. Pirules	\$5,667
Avenida	Ferrocarril Central	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Camino Real de la Plata	\$1,758
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,184
Avenida	Ferrocarril Hidalgo	Blv. Las Torres	Cal. Vialidad Principal	\$2,184
Avenida	Fierro	Cal. Rodolfo Neri Vela	Límite de Colonia	\$2,892
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Universidad	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,893
Avenida	Francisco I. Madero	Ave. Juárez	Ave. Universidad	\$5,667
Calle	Francisco Sarabia	Blv. Felipe Ángeles	Cal. Hélice	\$2,892
Calle	Galeana	Cal. Félix Gómez	Cjn. La Zorra	\$1,398
Calle	Gómez Pérez	Cal. Abasolo	Ave. Juárez	\$4,575
Calle	Guerrero	Félix Gómez	Ave. Juárez	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Cal. Julián Villagrán	Cal. Bravo	\$5,667
Calle	Ignacio Allende	Vto. Nuevo Hidalgo	Cal. G. Barreda	\$5,667
Calle	Ignacio Zaragoza	Cal. Julián Villagrán	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Avenida	Insurgentes	Cal. Dac Mosel	Ave. 2	\$2,171
Boulevard	Javier Rojo Gómez	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Panorámico	\$4,774
Avenida	Juárez	Cal. Matamoros	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Prolongación	Juárez	Glorieta Insurgentes	Cal. 5 de Mayo	\$5,667
Boulevard	Las Palmas	Cal. Gardenia	Car. México	\$1,790
Boulevard	Las Torres	Car. México - Pachuca	Limite Municipio	\$2,002
Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca - Actopan	Acceso Fraccionamiento Bosques del Peñar	\$5,667

OCL

9

 $\times \nearrow$

AZ

Página 46 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Boulevard	Luis Donaldo Colosio	Ave. Francisco I. Madero	Car. Libramiento a Tampico	\$2,893
Calle	Matamoros	Cal. G. Barreda	Ave. Juárez	\$5,667
Avenida	México	Cal. Yucatán	Cal. Oaxaca	\$2,691
Carretera	México - Pachuca	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Las Torres	\$3,303
Carretera	México - Pachuca	Blv. Las Torres	Cal. Lindero	\$2,893
Boulevard	Minero	Cal. José Ma. Luis Mora	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,400
Boulevard	Nuevo Hidalgo	Blv. Felipe Ángeles	Car. Vieja a la Paz	\$3,303
Avenida	Nuevo Pachuca	Blv. Felipe Ángeles	Ave. Javier Rojo Gómez	\$2,149
Avenida	Pachuca	Ave. Nicolás Flores	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,149
Carretera	Pachuca - Actopan	Blv. Luis Donaldo Colosio	Blv. Santa Catarina	\$1,852
Boulevard	Panorámico	Blv. Everardo Márquez	Blv. Rojo Gómez	\$3,185
Calle	Parque Hidalgo	Ave. Francisco I. Madero	Cal. Hidalgo	\$4,575
Calle	Paseo Toltecas	Ave. Del Palmar	Ave. Pino	\$2,171
Calle	Pino Suarez	Ave. Francisco I. Madero	Car. Las Bombas	\$2,813
Avenida	Piracantos	Cal. Ferrocarril Hidalgo	Blv. Ramón G. Bonfil	\$2,691
Calle	Plaza Independencia	Cal. Ignacio Allende	Cal. Ignacio Zaragoza	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Melchor Ocampo	\$5,667
Calle	Plaza Independencia	Cal. G. Barreda	Cal. Bravo	\$5,667
Avenida	Porfirio Díaz	Ave. Principal	Ave. Francisco I. Madero	\$1,228
Avenida	Principal	Cal. Benito Juárez	Ave. Porfirio Díaz	\$1,228
Calle	Prolongación Delegación Agraria	Cal. 3	Cal. Emiliano Zapata	\$1,360
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Cal. Campo Deportivo	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$3,950
Boulevard	Ramón G. Bonfil	Blv. Luis Donaldo Colosio	Car. Pachuca Actopan	\$5,483
Calle	Reforma Agraria	Cal. Cinturón de Seguridad	Car. México - Pachuca	\$1,398
Avenida	Revolución	Cal. Allende	Glorieta Insurgentes	\$5,667
Calle	Revolución 1910	Car. Vieja a la Paz	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,483
Avenida	Rio de las Avenidas	Ave. Francisco I. Madero	Blv. Rojo Gómez	\$5,667
Calle	Rio Papaloapan	Blv. Felipe Ángeles	Cam. Al Venado	\$2,159
Avenida	Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	Ave. Ferrocarril Central	\$2,874
Viaducto	Rojo Gómez	Ave. Universidad	Ave. Rio de las Avenidas	\$2,893
Boulevard	Santa Catarina	Car. México - Pachuca	Blv. Ramón G. Bonfil	\$3,981
Boulevard	Santa Catarina	Blv. Ramón G. Bonfil	Car. Pachuca - Actopan	\$1,050
Avenida	Solidaridad	Cal. 9	Ave. 2	\$2,691

006

4

 $\nearrow \nearrow$

At

Página 47 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

1	1- //	1		
Avenida	Terreristas	Cal. Benito Juárez	Cal. Miguel Barragán	\$1,228 (
Avenida	Universidad	Vto. Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$2,893
Boulevard	Valle de San Javier	Blv. Javier Rojo Gómez	Blv. Luis Donaldo Colosio	\$5,103
Calzada	Veracruz	Cal. Abasolo	Cal. Yucatán	\$2,691
Avenida	Vicente Segura	Ave. Francisco I. Madero	Ave. Revolución	\$4,575
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Felipe Ángeles	Blv. Nuevo Hidalgo	\$2,874
Carretera	Vieja a la Paz	Blv. Nuevo Hidalgo	Blv. Rio de las Avenidas	\$5,483

No estarán obligados al pago de este derecho, los sujetos que realicen adquisiciones de inmuebles sobre los cuales se encuentre edificada una vivienda de interés social o popular o lotes individualizados que estén destinados a la edificación de una vivienda de la misma naturaleza, siempre que se encuentre en fraccionamientos autorizados como de interés social o popular, cuya superficie de terreno sea inferior a 90 metros cuadrados, la construcción no sea mayor de 65 metros cuadrados y que sea financiada por el INFONAVIT, FOVISSSTE u otra instancia oficial dedicada al financiamiento de la vivienda.

Artículo 25. Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Por expedición de constancias de uso de suelo.

Cuota fija \$ 1,723.00

Cuota fija \$

Otorgamiento de licencias de uso de suelo **unifamiliares**, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

Uso habitacional

Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A N/A
Habitacional popular	258.00
Habitacional de interés social	431.00
Habitacional interés medio	603.00
Habitacional de tipo residencial	775.00
Habitacional campestre	N/A
togolonomiantas - O. I. II. I. I	14//

Fraccionamientos o Subdivisiones

and the state of t		
Subdivisión sin alterar el uso		1,723.00
Subdivisión sin trazo de calles	· ·	4,308.00
Subdivisión con trazo de calles		6,030.00
		0,000.00

Página 48

00









Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2015

/A
/A
/A
5.00
38.00
31.00
Ά
5.00

Uso comercial y de servicios

Popular

Hasta 30 m²
De 31 a 120 m²
De más de 120 m²

Interés Social

Hasta 30 m² De 31 a 120 m² De más de 120 m²

Interés Medio

Hasta 30 m² De 31 a 120 m² De más de 120 m²

Residencial

Hasta 30 m² De 31 a 120 m² De más de 120 m²

Uso industrial

Microindustria Pequeña Industria Mediana Industria Gran Industria

Primera prorroga de licencia de uso de suelo

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo

Renovación o modificación de licencia o dictamen de uso de suelo (anual)

603.00

861.00 861.00 + 2.19 por cada m² adicional

775.00 1,034.00

1,034.00 + 2.19 por cada m² adicional

861.00 1,119.00

1,119.00 + 2.19 por cada m² adicional

1,205.00

1,464.00

1,464.00 + 4.38 por cada m²

adicional

4,308.00

8,615.00

17,230.00

25,846.00

Tasa fija

10% del valor de la licencia de uso de suelo 50% del valor de la licencia de uso de suelo 30% del establecido en el tramite inicial actualizado

x 9/1

 \checkmark

Página 49 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 > Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019 > ...

Por regularización del uso de suelo comercial y de servicios:

-Desde el inicio hasta 3 años de construcción o de apertura

-De más de 3 años hasta 5 años de construcción o apertura

Cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios o viceversa menores a 250 m²

Cambio de uso de suelo habitacional a comercial y de servicios: En usos mixtos mayores a 250 m² y a multifamiliares mayores a 4 viviendas por predio

2 veces el costo real del dictamen 3 veces el costo real del

dictamen 174.00

261.00 + 2.19 por m² adicional

La emisión de dictamen de impacto urbano, se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

Cuota fija \$

N/A

Cuota fija \$

Emisión de dictamen de impacto urbano

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

Gasolineras Antena de telefonía celular Centro comercial Plaza comercial Central de abastos Centros dedicados a cultos religiosos Hotel - Motel Balneario Terminal de base de auto transporte Estación de servicio (Mini Gasolinera) Estación de servicio (Gasolinera en carretera) Bodega de cilindros de gas L.P. Estación de gas de carburación Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P. Antenas de comunicación Salones para banquetes, fiestas o baile y clubes sociales Autocinemas Cementerios o mausoleos Agencias funerarias con o sin sala de velación Bodegas Otros segregados

Prorrogas:

30,154.00 + 4.38 por m² 25.846.00 $14,646.00 + 6.58 \text{ por } m^2$ $14.646.00 + 6.58 \text{ por m}^2$ 10,338.00 + 4.38 por m² 4,308.00 11,199.00 + 6.58 por m² $10.025.00 + 4.38 \text{ por m}^2$ 14,646.00 + 4.38 por m² $28,027.00 + 4.38 \text{ por m}^2$ 28,430.00 + 4.38 por m² 38.769.00 $34,460.00 + 5.43 \text{ por m}^2$ $39,630.00 + 5.43 \text{ por m}^2$ 25,846.00 $6.030.00 + 2.19 \text{ por m}^2$ $6,030.00 + 2.19 \text{ por m}^2$ $6.030.00 + 2.19 \text{ por m}^2$ $6.030.00 + 2.19 \text{ por m}^2$

A TOP

 $6.030.00 + 2.19 \text{ por m}^2$

12,061.00

Página 50 de 86

 \sim



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados

10% del valor de la licencia original de uso de suelo segregados 50% del valor de la

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados

licencia original de uso de suelo segregados

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con **Plan** de Desarrollo vigente, **en t**érminos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes **expedientes técnicos** se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones y/o fusiones con trazo de calles	1,292.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda de interés social	258.00
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para vivienda tipo residencial	258.00
Subdivisiones y/o fusiones para industria y comercio	258.00
Subdivisiones y/o fusiones con trazos de calles de uso	258.00
mixto	
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	5,169.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6,030.00
Fraccionamiento habitacional residencial	7,754.00
Fraccionamiento industrial	7,754.00
Fraccionamiento campestre	5,169.00
Para predio individual fuera de un fraccionamiento	258.00
autorizado	
Revisión de estudios técnicos especializados (análisis	1,723.00
viales y urbanos)	
Revisión de estudios de impacto social	2,154.00
Revisión de reglamentos internos para fraccionamientos	431.00
•	

Expedición de las **licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos**; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

Cuota fija \$

Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:

Página 51 de 86

001



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio

Ubicados en zona metropolitana, por lote

Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote

N/A N/A

30% de la superficie a

Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

relotificar, por el valor de la licencia. N/A

Por fusión de predios.

Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.(por m2)

18.58

Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.

1,112.00

Revisión y autorización del reglamento de condominios

106.00

Autorización de fraccionamiento:

Habitacional de tipos:

Económico popular y de interés social:

Con servicios, por lote Sin servicios, por lote

4,308.00 3,015.00

Interés medio, residencial, campestre, industrial y comercial.

8% del valor catastral de la superficie del terreno más 7.5% del valor de las obras de urbanización

Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos

El 30% del valor de la licencia por el porcentaje de superficie a relotificar.

Subdivisión de predios dependiendo de la ubicación (por lote) y fusión de predios dependiendo la ubicación:

Fraccionamiento habitacional popular
Fraccionamiento habitacional de interés social
Fraccionamiento habitacional de interés medio
Fraccionamiento habitacional residencial
Industrial

3.341.00 4,308.00

2.154.00 2,585.00

Subdivisión familiar

4,308.00 2.154.00

Prórrogas

Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión, fusión. autorización de fraccionamientos

licencia de uso 50% del valor de la

10% del valor de la

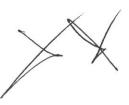
Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión, fusión y autorización de fraccionamientos

licencia

Por los derechos que causan los servicios que a continuación se indican, se cobraran en los términos siguientes:

Expedición de constancias relacionadas con el uso de suelos

258.00





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019.

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

Cuota fija \$

Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva por lote.

4,308.00

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de éstas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26. Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

Casa habitación Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	Cuota fija \$ 17.33
Fraccionamiento habitacional económico Fraccionamiento habitacional popular	17.33 17.33
Fraccionamiento habitacional de interés social Fraccionamiento habitacional de interés medio	29.00 34.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio Fraccionamiento habitacional residencial alto	43.00 46.00
Fraccionamiento campestre	29.00

Comercial y/o servicios	Cuota fija \$
Fraccionamiento habitacional económico	29.00
Fraccionamiento habitacional popular	29.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	29.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	34.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	51.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	51.00
Fraccionamiento campestre	43.00
Gasolineras	10.00
Fraccionamiento habitacional económico	85.00
Fraccionamiento habitacional popular	05.00

asomeras	
Fraccionamiento habitacional económico	85.00
Fraccionamiento habitacional popular	85.00
Fraccionamiento habitacional de interés social	129.00
Fraccionamiento habitacional de interés medio	172.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	215.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	258.00

Página 53 de 86

and

B



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Rural	172.00	2 D.
Antenas de radio, telefonía celular, t.v.,		1 &
comunicación (por unidad)		<u> </u>
Fraccionamiento habitacional económico	61,599.00	
Fraccionamiento habitacional popular	61,599.00	
Fraccionamiento habitacional de interés social	66,765.00	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	71,938.00	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	81,845.00	1
Fraccionamiento habitacional residencial alto	81,845.00	1
Rural	61,599.00	λ
		/\
Industriales	Cuota fija \$, /
Microindustria.	26.00	1
Pequeña Industria.	29.00	
Mediana Industria.	34.00	
Gran Industria.	33.85	4

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la etapa	
Cimentación exclusivamente	15%	
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%	
Techado en muros existentes sin acabados	15%	
Obra negra	60%	131
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%	
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%	`
Acabados	40%	
	1070	
	Cuota fija \$	
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	ouota nja v	
-Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble.	15.66 por m ²	A)
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencia de construcción, siempre y cuando no se afecte la estructura del inmueble		
-Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)		M .
/ /		

ach

4

Página 54 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653(2019)

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2619

Residencial de interés social y popular	388.00
Interés medio y rural turístico	473.00
Residencial alto, medio y campestre	603.00
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:

Renovación de licencia de construcción

Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante

10% del valor de la licencia de construcción. 10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

Otros derivados de licencias de construcción: Reposición de licencias de construcción (por extravío de la original) Cuota fija \$ 1,034.00

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura y de 1.00 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	8.30
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	12.50
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de 1 a 12 m. de longitud (por metro lineal).	16.70
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura y de más de 12 m. de longitud (por metro lineal).	25.00

OCL

Página 55 de 86

\$



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).

26.00

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

D 4 0 .						Cuota fija	\$
De 1 a 6 metr						26.00	14753
De 6.1 a 12 m						43.00	
De 12.1 a 18 i						60.00	
De más de 18	.1 me	etros cúbico	os			85.00	
Renovación	de	licencia	para	autorización	de	50% de los dere	
demoliciones.						correspondientes a l	a primera
						licencia.	

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Construcción de banquetas (por metro cuadrado). Fraccionamiento habitacional económico	Cuota fija \$	
	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.50	h
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.70	Λ
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.30	(, X
Fraccionamiento campestre	8.70	1/
Comercial e industrial	10.30	W
Construcción de guarniciones (por metro lineal).	Cuota fija \$	٧
Fraccionamiento habitacional económico	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	5.70	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.00	•
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.10	
Fraccionamiento campestre	8.00	
Comercial e industrial	9.10	
Construcción de pavimento (por metro cuadrado).	Cuota fija \$	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés social	5.40	1
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.50	\ .1
Fraccionamiento habitacional residencial medio	8.70	MM
Fraccionamiento habitacional residencial alto	10.30	(). ,
Comercial e industrial	9.18	
	0.10	
		\

OCC

9/

 \nearrow

A.

Página 56 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Los siguientes derechos aplican en las obras de comunicación nueva, reconstrucción y/o reparación de pavimento realizadas por particulares (personas físicas o morales), al interior de sus domicilios.

Licencia por la construcción de banqueta. (por m²) Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro	Cuota fija \$ 8.70
lineal)	8.70
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m²)	17.20

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota y fianza por el 30% del costo probable de las obras de canalización:

Por metro lineal	Cuota fija \$
De 1 a 100 metros (por metro lineal).	31.00
De 100.01 a 200 metros (por metro lineal)	37.00
De 200.01 a 500.00 metros (por metro lineal)	43.00
De 500.01 a 1,000.00 metros (por metro lineal)	50.00
De 1,000.01 a 1,500.00 metros (por metro lineal)	66.00
De 1,500.01 a 5,000.00 (por metro lineal)	73.00
De 5,000.01 en adelante (por metro lineal)	79.00

Canalización p	or metro cú	bico			Cuota fija \$
De 1 a 6 metros	cúbicos				12.00
De 6.1 a 12 met					
De 12.1 a 18 me					25.00
De más de 18.1					37.00
			11 & 9 H		50.00
the contract of the contract o	e licencia	para	autorización	de	50% de los derechos
demoliciones.					correspondientes a la primera
					licencia

Artículo 27. Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	Cuota fija \$
Titulados Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de	861.00
construcción	689.00

5

Página 57 de 86

906



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/658/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)

431.00

Artículo 28. Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Autorización de venta de lotes de terreno en:	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción	\bigvee
Fraccionamiento de urbanización progresiva, econón popular y de interés social Fraccionamiento habitacional de interés medio Fraccionamiento habitacional residencial medio Fraccionamiento habitacional residencial alto Fraccionamiento campestre Comercial y de servicios de acuerdo con las siguie superficies Comercial de hasta 30 m² Comercial de 31 m² hasta 120 m²	2,154.00 3,446.00 3,876.00	3,446.00 4,308.00 6,891.00 7,754.00 8,615.00 516.00 689.00	
Comercial de más de 120 m² Servicios de hasta 30m² Servicios de 31 m² hasta 120 m² Servicios de más de 120 m² Por cada 30 m² adicionales Industrial con base a la siguiente clasificación Microindustria Pequeña industria	516.00 258.00 344.00 516.00 43.00	1,034.00 516.00 689.00 1,034.00 85.00 861.00 1,034.00	9
Mediana Industria Gran Industria	603.00 689.00	1,205.00 1,378.00	

Artículo 29. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	Cuota fija \$ 344.00	XW.
Revisión de documentos diversos. Reposición de documentos emitidos. Placa de construcción. Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido. Aviso de terminación de obra por metro cuadrado construido (cuando solicite precisar el valor de la obra, será de 3 al millar sobre el valor del avaluó presentado)	N/A 344.00 180.00 2.19	

Oll

9/

X

AL

Página 58 de 86



lote adicional

85.00

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 28

Fraccionamientos habitacionales económico y popular. De 1 a 50 lotes. De 51 a 100 lotes. De 101 a 300 lotes De 301 lotes en adelante	6,461.00 12,924.00 28,425.00 62,500.00 + 343.00 por cada
Fraccionamientos habitacionales de interés medio e interés social.	lote adicional
De 1 a 50 lotes De 51 a 100 lotes De 101 a 300 lotes	10,338.00 23,260.00 54,276.00
De 301 lotes en adelante	66,337.00 + 343.00 por cada
Fraccionamientos habitacionales residencial medio.	lote adicional
De 1 a 50 lotes De 51 a 100 lotes	11,630.00
De 101 a 300 lotes	24,554.00 67,630.00
De 301 lotes en adelante	67,630.00 + 343.00 por cada

Por entrega recepción de fraccionamientos:

Fraccionamientos habitacionales residencial alto y

de predios, examen de planos. (por foto)

campestre. De 1 a 50 lotes 12,923.00 De 51 a 100 lotes 25,846.00 De 101 a 300 lotes 56,861.00 68,922.00 + 343.00 por cada De 301 lotes en adelante

lote adicional Expedición de constancia de seguridad estructural. 1.034.00 Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo

del área responsable de la prestación de servicios en materia 515.00 de desarrollo urbano y ecología.

Copia de plano de la localidad. 451.00 Copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección

Artículo 30. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31. Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que

Página 59 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32. Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

Comercial y de servicios	Cuota fija por metro cuadrado \$	A
Costo por nivel de riesgo ambiental que representa el giro del establecimiento comercial y de servicios de acuerdo al Catalogo Municipal de Actividades Económicas	1,500.00	\\
Poda de árboles que no se encuentren en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras: De 1 a 3 metros De 3.1 a 8 metros De 8.1 metros en adelante	1,205.00 3,575.00 5,944.00	
Derribo de árboles que no se encuentran en vía pública, previo acuerdo con el solicitante, en función del tiempo y maniobras. Incluye limpieza y retiro: De 1 a 3 metros De 3.1 a 8 metros De 8.1 metros en adelante	1,378.00 5,643.00 9,906.00	
Derechos por expedición de permiso para por poda de formación, liberación, estimulación, aclareo o restauración, trasplante, derribo, o retiro de árbol, palmera, conífera o setos, en propiedad particular. Derecho por autorización de perifoneo y similares que provenga	258.00 por unidad	Zw,
de fuentes móviles, semifijas o fijas de establecimientos comerciales o de servicios. Derechos por autorización de Proyecto de Forestación de áreas verdes en Fraccionamientos o Desarrollos en Condominio.	por día	

Página 60 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Interés social Interés medio Residencial medio Residencial alto Campestre Industrial Derechos por expedición de permiso ambiental de realización de evento público en espacio verde urbano. Derechos por expedición de autorización de Programa de Manejo de Vegetación Urbana.	2.19 por m ² 2.19 por m ² 4.30 por m ² 5.40 por m ² 4.30 por m ² 5.40 por m ² 5.40 por m ² 486.00 por evento
Interés social Interés medio Residencial medio Residencial alto Campestre Industrial	2.19 por m ² 2.19 por m ² 4.30 por m ² 5.40 por m ² 4.30 por m ² 5.40 por m ²

Artículo 33. El derecho especial para obras por cooperación, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34. El derecho por los servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito, se determinará/conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

Pensión de corralón por día.	Cuota fija \$
Automóviles y camionetas Camiones y autobuses	39.40
Motocicletas Arrastre de grúa en zona urbana	78.20 19.70
Motocicletas, bicicletas y cuatrimotor Automóviles	561.00
Camiones y camioneta de carga	1,058.00 1,585.00
	43.00

Por elaboración y expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte.

Cuota Fija en Pesos

Expedición Inicial

Re expedición

Anual

Página 61 de 86

966

9//



Número de Expediente: SA/DP/325/2019
Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de

	- reception on con	ision. Is de octubre u	9010/
Constancia de aprobación del Plan Especial de Protección Civil:			
Afluencia de 500 a 2,500	1,723.00	N/A	
Afluencia de 2,501 a 10,000	3,446.00	1 1	A
Afluencia de 10,001 en adelante	5,169.00	N/A	~
Constancia como consultor externo para la asesoría y elaboración de	3, 109.00	N/A	
programas específicos de Protección Civil:			
Persona Física	1 700 00	004.00	l
Persona Moral	1,723.00	861.00	1
Constancia de registro como capacitador (Registrando como máximo	3,015.00	1,292.00	Å
2 cursos de capacitación):			Λ
Persona Física	861.00	404.00	1
Persona Moral		431.00	1
Constancia de registro por curso adicional:	1,292.00	689.00	
Persona Física	170.00	05.00	(OX
Persona Moral	172.00	85.00	D
Constancia de renovación de registro de unidades que transportan	344.00	172.00	T
sustancias químicas, gases, combustible, residuos, solventes,			\
maderas, explosivos, gases, material flamable o peligroso:			
Cilindrera gas L.P., 1 tonelada	050.00	100.00	(X)
Cilindrera gas L.P., 1.5 toneladas	258.00	129.00	/\\/
Cilindrera gas L.P., 2.5 toneladas	431.00	215.00	\bigcup
Cilindrera gas L.P., 3.5 toneladas	603.00	301.00	M
Autotanque gas L.P., de 6,000 a 10,000 lts	775.00	388.00	d)
Autotanque gas L.P., de 10,000 lts	430.00	215.00	
Autotanque gas L.P., de 20,001 a 30,000 lts	603.00	301.00	(3)
Sistema remolque gas L.P. mayor a 30,000 lts	861.00	431.00	(4)
Autotanque diesel de 3,800 a 10,000 lts	1,292.00	646.00	
Autotanque diesel de 10,000 a 10,000 its	431.00	215.00	
Autotanque diesel de 20,001 a 30,000 lts	603.00	301.00	
Autotanque diesel mayor a 30,000 lts	861.00	431.00	
Autotanque gasolina de 10,000 a 20,000 lts	1,292.00	646.00	
Remolque gasolina de 20,000 a 30,000 lts	603.00	301.00	
Remolque gasolina mayor a 30,000 lts	861.00	431.00	
Aceites y Lubricantes	1,292.00	646.00	
Oxígeno cap. de 1.5 toneladas	861.00	431.00	
Oxígeno cap. de 2.5 toneladas	431.00	215.00	
Oxígeno cap. de 3.5 toneladas	603.00	301.00	
Oxígeno cap. mayor a 3.5 toneladas	775.00	388.00	· M
Residuos derivados del petróleo, cap. de 1.5 toneladas.	1,292.00	646.00	111
Residuos derivados del petróleo, cap. de 2.5 toneladas.	431.00	215.00	V
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	603.00	301.00	
Residuos derivados del petróleo, cap. de 3.5 toneladas.	775.00	388.00)
Residuos derivados del petróleo, cap. mayor a 3.5 toneladas. Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	1,292.00	646.00	
Pinturas y solventes, cap. de 1.5 toneladas.	431.00	215.00	
a.d. y sorvenices, cap. de 2.5 torieladas	603.00	301.00	
	/		

Página 62 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

			8
Pinturas y solventes, cap. de 3.5 toneladas.	775.00	388.00	Sign
Pinturas y solventes, cap. mayor a 3.5 toneladas.	1,292.00	646.00	See
Otros no tabulados	861.00	431.00	
Constancia de autorización para la instalación de establecimientos		701.00	1
semifijos o temporales	•		A
Uso de gas con utilización de horno	258.00	N/A	/\
Uso de gas con más de un comal o parrilla	172.00	N/A	\
Uso de gas con comal o parrilla sencilla	85.00	N/A	
Juegos mecánicos	1,723.00	N/A	KA
Constancia de autorización para detonar pirotecnia.	1,723.00	\	, DA
Constancia de zona de riesgo		N/A	/ /
Constancia de factibilidad	258.00	N/A	\ '
	861.00	N/A	\
Constancia para colocación de anuncio publicitario.	344.00	N/A	
Capacitación en materia de protección civil. (cuota por persona, con	272.00	N/A	I(X)
un mínimo de 15)			
Constancia de opinión técnica para guarderías y estancias infantiles	689.00	N/A	D
^ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		16	112
Constancia de aprobación del Programa Interno de protección civil,	1,763.55	N	
(Giro de mediano y/o alto riesgo) que se establece en el Catalogo	/		~ 1
Municipal de Actividades Económicas.			()
	· //	/	1 4 1
			N.
			-

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrará conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35. Los productos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Dec de de servicio de la companya del companya de la companya del companya de la	Cuota fija \$	
Uso de plazas y pisos en las calles, públicos (Por metro cuadrado).	pasajes y lugares	M.
Puestos categoría a.	215.00	
Puestos categoría b.	431.00	
Puestos categoría c.	172.00	
Puestos categoria d.	258.00	
Puestos categoría e.	431.00	
		7

al

9//

Página 63 de 86



Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

		an ontable de tola
Puestos categoría f.	458.00	6
Feria de San Francisco (cualquier categoría).	400.00	
Locales situados en el interior y exterior de los	400.00	
mercados. (Tarifa mensual).		
Hasta 6m ²	05.00	// /
De 6.1 a 12 m ²	85.00	/
De 12.1 a 20 m ²	172.00	
De 20.1 m ² en adelante	258.00	/
Cesión de uso del local en mercados (por tramite)	431.00	
Cambio de giro en locales (por tramite)	2,411.00//	
Planchas situados en el interior	1,034.00	1
Planchas situadas en el interior y exterior de los		
mercados. (Tarifa mensual). Hasta 10 m ²		
	85.00	
Mayor a 10 m ²	172.00	
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual).	85.00	
Cesión de uso de plancha en mercados (por tramite)	1,636.00	\wedge
Cambio de giro en plancha (por tramite)	603.00	$\langle X \rangle$
	000.00	\mathcal{L}
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de	42.00	00
permisos de carga y descarga cuota por día)	72.00	1
Permiso para circular en vías importantes de la ciudad		
(aplica para vehículos de 3.5 toneladas o más).	85.00	
in terrordado o masj.		(~ 4V
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás	04.00	
bienes del Municipio. (m² por mes).	21.80	
, For 11100/1		

Categoría de puestos en el mun	para los comerciantes que se instalan icipio de Pachuca de Soto	
Categoría "a"	Categoría "b"	
Vente de dul	(puesto metálico semifijo)	
Venta de dulces	Venta de fruta de temporada sin pelar	
Venta de globos	Venta de antojitos mexicanos y refrescos	
Venta de elotes y esquites	Venta de tacos y refrescos	
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)	Venta de tacos de canasta	
Venta de algodones	Venta de comida corrida	
Venta de chicharrones y frituras	Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos	
Venta de relojes	Venta de tacos de guisado y refrescos	
Venta de jugos y licuados	Venta de tacos de guisado y refrescos Venta de anaqueles y plásticos	
Venta de periódicos y revistas	Venta de alfambres y plasticos	
Venta de tamales y atole	Venta de alfombras y botes	
Venta de juguetes	Venta de escaleras de aluminio	
Venta de fantasía	Venta de muebles rústicos	
onta de idiliasia	Venta de barbacoa	

Página 64 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Venta de flores	Vonto do comita	
Venta de gelatinas	Venta de camitas	
Torre do golatinas	Venta de tortas y refrescos	
	Venta de pan	
Categoría "c"	Categoría "d"	
Rancheadores	Art. de fantasía	
Buñueleras	Cañeros	
Venta de ponche y café	Fotógrafos	
	Juego de canicas	\
	Artesanos	$\overline{}$
	Hot cakes	
	Dulces	
	Bufandas y guantes	
	Chaluperas	
	Chamarras	
Categoria "e"	Categoría "f"	
Venta de loza	(puesto semifijo)	
Venta de cobertores	Venta de bebidas alcohólicas	
Stands tipo remolque	Torra de beblada diconolicas	
Artesanía fina		
Plata		
Artículos de piel		

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

Expedición de beige simular	Cuota fija \$
Expedición de hojas simples, por cada hoja	10.90
Copia certificada	258.00
Disco compacto	21.00
Copia de planos	N/A
Copia certificada de planos	N/A

Asistencia Social

Cuotas y Tarifas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

/ X

Página 65 de 86

9CL



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Cuota Fija \$

	Cuota Fija \$	\vee $ $
	Consultas	1
Consulta Médica General	35.00	λ
Consulta Optométrica	19.00	\
Consulta Ortopédica	74.00	
Valoración Médica	35.00	
Consulta de Nutrición	35.00	// 7
	Medicina General	
Densitometría Ósea Periférica		λ
Paquete I "Explorar te toca a ti"	120.00	(())
Paquete II "Explorar te toca a ti"	485.00	1/2
1	490.00	13
Paquete III "Explorar te toca a ti" Paquete IV "Explorar te toca a ti"	375.00	\sim
	225.00	
Paquete V "Explorer te toca a ti"	225.00	
Paquete VI "Explorar te toca a ti"	440.00	
Paquete Hombre	645.00	
Paquete Diabético	330.00	
Paquete Infantil	360.00	6. //
Certificado Médico	100.00	
Certificado Médico con toma de Grupo Sanguíneo	120.00	
Certificado Médico CAICS		
Certificado Médico para Manejo de	208.00	
alimentos (Consulta Médica, Reacciones Febriles,		
Coproparasitoscópico 1 Muestra.	365.00	/ W,
Cultivo Faríngeo) Control Prenatal (Consulta Médica,		D'
Ultrasonido Obstétrico, Biometría		
Hemática, Química Sanguínea de	450.00	
6, EGO, VDRL, Grupo RH y Prueba VIH)		
Toma de Glucosa Capilar	24.00	
	27.00	

Página 66 de 86



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

6019	and the openion on common	on: 10 de octubre de 2019
Toma de Presión	11.00	
Retiro de Puntos	36.00	,
Suturas: Cabeza y cara	463.00	
Sutura: Miembros superiores (brazos, manos, dedos) Sutura: Miembros inferiores	345.00	
(piernas, rodillas, pies)	345.00	
Curaciones	120.00	
Aplicación de Inyecciones (sin material)	13.00	
Electrocardiograma	195.00	
Peso y talla	11.00	
Retiro de implante	160.00	λ
Nebulización sin Medicamento	35.00	(0)
Retiro de DIU	110.00	G G
Lavado Ótico	75.00	4
Certificado Prenupcial	175.00	(C)
Papanicolaou	235.00	
	Odontología	
Consulta Odontológica	35.00	
Radiografía Dental	70.00	
Cementado	110.00	
Resina	265.00	
Aplicación Tópica de Flúor	135.00	
Limpieza Dental	140.00	M
Extracción	140.00	
		/

Amalgama

Pulpotomía

Curación Dental

115.00

74.00

130.00

Página 67 de 86



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

3010	r echa de Recepción en Con	nision: 15 de octubre de 2019
Aplicación de Selladores	90.00	
Certificado Dental	100.00	
	Laboratorio	
Glucosa	48.00	
Química Sanguínea de 03		
Elementos Química Sanguínea de 04	100.00	, ,
Elementos	115.00	
Química Sanguínea de 06 Elementos	160.00	
Química Sanguínea de 12 Elementos	425.00	
Química Sanguínea de 27	425.00	\searrow
Elementos	490.00	
Química Sanguínea de 33 Elementos	530.00	
Perfil de Lípidos	205.00	
Perfil Hepático	328.00	
Calcio	77.00	
Electrolitos (4)	184.00	
Biometría Hemática	100.00	Λ
Prueba de Embarazo en Sangre	140.00	
HIV	220.00	/ //
VDRL	100.00	
Hemoglobina Glucosilada	235.00	//
Reacciones Febriles	115.00	V
Perfil Reumático	290.00	
Perfil Reumático II	400.00	\ .
Examen General de Orina	70.00	/W
Coproparasitoscópico "3 Muestras"	85.00	
Grupo RH	72.00	
Cultivo Faringeo, Nasal, Vaginal,		
Urocultivo, Coprocultivo Alfafetoproteína	225.00	
- maiotoproteina	235.00	



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

		10 00 00tdb10 d0 2010
Gonadotropina Coriónica Humana	235.00	De la
Antígeno Prostático	225.00	
Antígeno CA 125	367.00	1
Antigeno CA-15-3	325.00	
Antigeno CA 19-9	410.00	Λ
Inmunoglobulina E	240.00	()
Inmunoglobulina M	240.00	
Perfil de Inmunoglobulinas	700.00	\ '
Insulina	250.00	
Antipeptido Ciclíco Citrulinado	805.00	m/m
Microalbúmina	225.00	
Perfil Tiroideo	375.00	
Perfil Hormonal	950.00	
√ Perfil Ginecológico	720.00	
Antígeno Carcinoembrionario	255.00	
Velocidad de Sedimentación Globular	54.00	
Eosinofilos en Moco Nasal "3"	65.00	
Tiempo de Protrombina	90.00	
Tiempo de Tromboplastina	90.00	\ \W .
Deshidrogenasa Láctica "DHL"	100.00	
Amilasa	155.00	
Lipasa	210.00	
Proteína C Reactiva	170.00	
Reticulocitos	102.00	
Depuración en Creatinina en Orina	215.00	Λ\.
AC Anti Herpes I IgG	325.00	
AC Anti Herpes I IgM	325.00	U
AC Anti Herpes II IgG	325.00	
AC Anti Herpes II IgM	325.00	

Página 69 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Progesterona	240.00
Hormona Estimulante de Tiroides	240.00
"TSH"	230.00
AC Hepatitis C	540.00

540.00 Prolactina 240.00

DHEA 280.00 DHEA-S

305.00 Androestenediona 325.00

Colesterol 65.00

Anticuerpos Antimicrosomales 355.00 17 Alfa Hidroxiprogesterona

295.00 AC Anti Citomegalovirus (IgG)

520.00 AC Anti Citomegalovirus (IgM) 520.00

AC Anti DNA Desnaturalizado 990.00 AC Anti DNA Doble Cadena

405.00 AC Anti Fosfolípidos IgM, IgG 675.00

AC Anti LA 465.00

AC Anti RO 465.00

AC Anti Tiroglobulina 305.00

Ácido Úrico en Orina de 24 horas 105.00 Ácido Úrico

70.00 Ácido Valproico 305.00

ACTH 365.00 Albúmina

65.00 Albúmina en Orina de 24 Horas 325.00

Amiba en Fresco 95.00

Anti Cardiolipinas IgG 540.00

Anti Cardiolipinas IgM 540.00 Anticoagulante Lúpico





Página 70 de 86

540.00



Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

			- Ohr
	Anticuerpos Antinucleares	365.00	
	Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgG)	520.00	
	Anticuerpos Elicobacter Pilory (IgM)	520.00	
	Anti SM	435.00	
	Anti Estreptolisinas	135.00	
	Antigeno S Hepatitis B	520.00	
	Azucares Reductores	75.00	M
	Bilirrubinas	108.00	
	Citología Moco Fecal	160.00	
	Complemento C3	325.00	
	Complemento C4	355.00	'III' X
	Coproparasitoscópico "1 muestra"	48.00	
	Coprológico	225.00	1
1	CKMB	325.00	, ()
J	CPK (Creatin Fosfoquinasa o CK)	270.00	
-	Creatinina Sérica	65.00	
	Cultivo de Secreción de Herida (Expuesta)	260.00	
	Estrogenos Totales		
	Fosfatasa Ácida	245.00	\
	Fosfatasa Alcalina	120.00	
	Sangre Oculta en Heces	120.00	
	Frotis en Sangre Periférica	120.00	
	Hormona de Crecimiento	75.00	\bigcirc
	* 53/3.5	305.00	
	PTH Intacta (Hormona Paratiroidea)	420.00	1.0
	.H Hormona Leuteinizante	215.00	
	Perfil de Androgenos II Perfil de drogas (5 Cocaína,	1,190.00	X
N	farihuana, Anfetaminas, enzodiazepinas, Barbitúricos)	520.00	,

Página 71 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019 -

Perfil Prostático (PSA, FRACC LIBRE Y FOSFATASA)	570.00
Proteínas Totales	90.00
Reserva Alcalina	480.00
Testosterona Total	265.00
Triglicéridos	80.00
Fosforo	78.00
Magnesio	100.00
Anticuerpos Antitiroideos	400.00
Antígeno HLAB 27 Factor reumátoide	785.00



Mastografia

Mastografia 400.00



	La - La - La - La - La - La - La
Consulta de primera vez	72.00
Consulta subsecuente	36.00
Terapia Física	72.00
Terapia Ocupacional	72.00
Neurotape	80.00

Nota: En apoyo a la población con una discapacidad temporal o permanente que acude a la Unidad Básica de Rehabilitación, se determinará un descuento del 25%, 50% o 75% en Terapia Física y Ocupacional, derivado de la aplicación del Estudio Socioeconómico.

Ultrasonografia

Ultrasonido Transfontanelar	152.00
Ultrasonido de Cuello	320.00
Ultrasonido de Mama	320.00
Ultrasonido Abdominal Completo	290.00
Ultrasonido de Hígado y Vías Biliares	210.00

P

Página 72 de 86

OCL

4/



Número de Oficio: SA/OM/653/2019
Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

3010	recha de Recepción en C	omisión: 15 de octubre de 2019
Ultrasonido Renal	210.00	
Ultrasonido Pélvico (Útero y Anexos)	235.00	J. Ar
Ultrasonido Obstétrico	210.00	W.
Ultrasonido Endovaginal	320.00	, \
Ultrasonido Testicular	320.00	
Ultrasonido de Próstata (Vía		
Abdominal) Ultrasonido Inguinal	210.00	
Obstétrico 4D	320.00	
Obstétrico Marcadores	900.00	
Cromosómicos	450.00	
Doppler: Obstétrico	750.00	
Músculo Esquelético	400.00	V
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial O Venoso	1,200.00	
Doppler: 1 Miembro Inferior Arterial y Venoso		(R)
Obstétrico Estructural	2,000.00	
Doppler: Arterial o Venoso1	500.00	\bigcirc
Miembro Superior	1,200.00	
Doppler: Arterial y Venoso 1 Miembro Superior	2,000.00	M
Doppler: Renal	450.00	
Doppler: Hepático	450.00	(, /
Doppler: Carotideo Bilateral	800.00	
Ultrasonido de Tiroides	450.00	
Obstétrico con Perfil Biofísico	450.00	
Doppler de Mama	400.00	
Pared Abdominal o Superficial	210.00	10
	Rayos X Tamaño Adulto	
Cráneo Ap y Lateral	175.00	Y.
Perfilograma Nasal	155.00	
Muñeca AP y Lateral	175.00	

006

Página 73 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

		•	~
	Senos Paranasales	240.00	R
	Columna Cervical Ap y Lateral	175.00	
	Columna Cervical Oblicua	175.00	\
	Columna Cervical Dinámica	235.00	1
	Mano AP y Oblicua	155.00	\ \
	Tobillo Ap y Lateral	175.00	λ 1
	Hombro Lateral (Transtoráxico)	120.00	
	Hombro AP	120.00	
	Brazo (Húmero AP y Lateral)	175.00	
	Tobillo Comparativo	295.00	/ //
	Pie AP y Lateral	175.00	
	Pie AP Oblicuo	175.00	
١	Pies Comparativos	295.00	
	Columna Dorsal AP y Lateral	355.00	
~	Columna Dorsolumbar AP y Lateral (T7)	355.00	
	Columna Lumbar AP y Lateral	355.00	
	Columna Lumbar Oblicuas	355.00	,
	Columna Lumbar Dinámicas	355.00	,
	Columna Lumbosacra AP y Lateral	355.00	, W
	SACROXIS AP y Lateral	355.00	
	Antebrazo "Cúbito y radio" AP y Lateral	180.00	
	Rodilla AP y Lateral	180.00	
	Rodillas Comparativas	295.00	
	Codo AP y Lateral	175.00	N
	Tórax Óseo AP	180.00	
	Tórax Óseo Oblicua	180.00	
	Tele de Tórax	180.00	**
	Tórax Lateral	180.00	

004

9/

Página 74 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

				0 00 2010
	Abdomen Simple una Posición	180.00		60
	Abdomen Simple dos Posiciones	355.00		<i>-</i>
	Pelvis Adulto	180.00		\
	Femur AP y Lateral	240.00		1
	Pierna "Tibia Y Peroné" AP y Lateral	180.00		/
	Escanometría	240.00		
		Rayos X Tamaño Pediátrico	1/	//
	Cráneo AP y Lateral Pediátrico	175.00		M
	Perfilograma Nasal Pediátrico	155.00	/ ///	$(^{\iota}X$
	Muñeca AP y Lateral Pediátrico	175.00	1///	D
	Pelvis AP y Vonrossen Pediátrico	175.00	///	,
7	Senos Paranasales Pediátrico	240.00	///	
	Columna Cervical AP y Lateral Pediátrico	175.00	V	O
	Mano AP y Oblicua Pediátrico	155.00		\bigcirc
	Edad Ósea y Articulación del Carpo/Mano Pediátrico	125.00		
	Tobillo AP y Lateral Pediátrico	175.00	\	
	Hombro AP Pediátrico	120.00		M
	Hombro Lateral (Transtoráxico) Pediátrico	120.00		
	Brazo (Húmero AP y Lateral) Pediátrico	175.00		
	Tobillo Comparativo Pediátrico	295.00		
	Pie AP Y Lateral Pediátrico	175.00		
	Pie AP y Oblicua Pediátrico	175.00		
	Pies Comparativos Pediátrico	295.00		11
1	Columna Dorsal AP y Lateral Pediátrico	180.00		
(Columna Dorsolumnar AP y Lateral (T7) Pediátrico	180.00		,
	Columna Lumbar AP y Lateral Pediátrico	180.00		

OCL

9/1/2

Página 75 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Columna Lumbar Oblicuas	
Pediátrico	180.00
Columna Lumbar Dinámicas Pediátrico	180.00
Columna Lumbosacra AP y Lateral	100.00
Pediátrico	180.00
Sacroxis AP y Lateral Pediátrico	180.00
Antebrazo "Cúbito Y Radio" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodilla AP y Lateral Pediátrico	120.00
Rodillas Comparativas Pediátrico	180.00
Codo AP y Lateral Pediátrico	175.00
Tórax Óseo AP Pediátrico	120.00
Tele de Tórax Pediátrico	120.00
Tórax Lateral Pediátrico	
Abdomen Simple una Posición	120.00
Pediátrico Abdomen Simple dos Posiciones	120.00
Pediatrico	240.00
Pelvis Pediátrico	120.00
Fémur AP y Lateral Pediátrico	180.00
Pierna "Tibia y Peroné" AP y Lateral Pediátrico	120.00
Escanometría Pediátrico	
	180.00

Desarrollo Emocional y Familiar

Atención Psicológica	Desarrono Emocional y Familiar
(-	70.00
Plática de Inducción a la Atención	39.00
Taller Prematrimonial	51.00
Terapia de Lenguaje Aprendizaje	Short and American
Curso de Verano	70.00
ourso de verano	566.00

NOTA: Las Tarifas de las Terapias de aprendizaje y Psicológicas, se aplican condonaciones de acuerdo al estudio socioeconómico realizado al usuario, considerándose el 25%, 50%, 75% y 100% de descuento.

Desarrollo Comunitario

QCL .

9//

X

Página 76 de 86



CAIC Santa Julia

Dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Alimentos

0.50 Desayuno Frio (Brick)

Desayuno Caliente 0.80

Servicios Educativos

Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00
CAIC Nopancalco	
Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00
CAIC Camelia	
Inscripción	275.00
Mensualidad	330.00
CAIC la Raza	

Inscripción 275.00 Mensualidad 330.00

CAIC Guadalupe

275.00 Inscripción Mensualidad 330.00

CAIC Santiago Tlapacoya

275.00 Inscripción Mensualidad 330.00

CAIC Plutarco Elías Calles

Inscripción 275.00

Mensualidad 330.00

Nota: Las cuotas y tarifas de los Centros de Atención Infantil Comunitarios, desayuno frio y desayuno caliente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2020 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Gobierno del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2020.

Página 77 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Cuarto de Estimulo Multisensorial

Servicio CEM

120.00

Bioparque	

Tan. 21 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1		
Taquilla del Bioparque	7.0	0
Cuota por Dispensador de Papel	1.0	0
Permiso de Venta Bioparque (A)	600.0	00
Permiso de Venta Bioparque (B)	1,200	
Permiso de Venta Bioparque (C)	3,000.	
Permiso de Venta Bioparque (D)	800.0	
Permiso de Venta Bioparque (E)	1,500.	
Permiso de Venta Bioparque (F)	1,800.0	
NOTA: Troténdas de T	1,000.0	JU

NOTA: Tratándose de Taquilla de acceso al Bioparque, se les otorgará descuento a las Escuelas - Organizaciones -Adultos Mayores y Personas con Discapacidad que así lo requieran.

Asistencia Social

Dotación Niños Menores de 5 Años	14.00
Dotación Discapacidad Permanente	12.00
Dotación Adultos Mayores de 60 Años	10.00

NOTA: Las cuotas y tarifas de la Dotación Niños Menores de 5 años, Dotación Adultos Mayores de 60 años y Dotación Discapacidad Permanente, se proyectan sin perjuicio de que durante la transición del año 2020 se realice un ajuste como consecuencia de la modificación que en su caso el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo realice para el ejercicio fiscal 2020.

Adulto Mayor

Atención al Adulto Mayor

29.00

NOTA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca tiene como objeto social la ejecución y evaluación de programas y acciones para la asistencia social dirigidas a apoyar a personas o grupos vulnerables, o en situación de riesgo, derivado de ello el Organismo otorgan descuentos de los servicios que oferta.

Página 7



Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre Endémica y Exótica de México

Contención química en ejemplares de 10 a 60kg (1 aplicación) Contención química en ejemplares de 60 a 100kg (1 aplicación) Contención química en ejemplares de 100 a 140kg (1 aplicación) Cámara trampa (renta por día) Jaula de traslado (renta por día) Toma de radiografía digital (1 estudio) Estudio de ultrasonido (No incluye anestésicos, 1 estudio)	Cuota fija \$ 1,000.00 1,500.00 2,000.00 100.00 500.00 350.00	
Química sanguínea de 17 elementos para mamíferos (1 estudio) Biometría hemática mamíferos (1 estudio)	1,300.00	(3)
	300.00	
Sesión de terapia laser (No incluye anestésicos, 1 sesión)	250.00	
Coproparasitoscopio (1 estudio)	250.00	
Examen general de orina (1 estudio)	250.00	
Anestesia inhalada (1 sesión)	1,500.00	XIV.
Incubadora (renta por día) Consulta de fauna silvostro (1 Consulta a caracidad de fauna silvostro (1 Consult	200.00	10
Consulta de fauna silvestre (1 Consulta por ejemplar)	300.00	\bigcup
Día de hospitalización o estancia para animales	7	
De 10 a 60 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,000.00	
De 60 a 100 kg. por día (No incluye medicamentos)	1,500.00	
De 100 a 140 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,000.00	
De 140 a 200 kg. por día (No incluye medicamentos)	2,500.00	

Página 79 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

		- P
Cubo publicitario en avenida Juárez (Renta mensual por espacio)	1,500.00	A)
Cubo publicitario en calle Cuauhtémoc (Renta mensual por espacio)	1,000.00	
Recorridos guiados para escuelas (Por persona)	15.00	\
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas teórico (Cuota por persona)	500.00	
Cursos Veterinarios /Ciencias Biológicas práctico (Cuota por persona)	1,200.00	/\
Playera estampada general (Por pieza)	150.00	/ /
Playera estampada personalizada (Por pieza)	170.00	
Taza serigrafiada (Por pieza)	1 50.00	(X)
Cerámica para colorear (Por pieza)	40.00	X
Estampitas de Fauna Silvestre (Un sobre con 3 piezas)	10.00	M
Álbum para estampas coleccionables de fauna silvestre (1 pieza)	60.00	1
Figuras de animales de tela (Por pieza)	150.00	
Plantilla de stikers (Por pieza)	20.00	11/1
Gomas de diferentes figuras (Por pieza) Postales v/o fotografías de fauna cilvostro (Pos pieza)	10.00	(\mathcal{S})
Postales y/o fotografías de fauna silvestre (Por pieza)	20.00	

Instituto Municipal para la Prevención de Adicciones

Taller Centro Recreativo (mensual)
Curso de Verano (único) por menor inscrito.
Se aplicara un descuento de \$ 50.00 por cada hermano del menor inscrito.
Expedición de reposición de Credencial

Cuota fija \$
(por persona)
50.00
400.00

15.00

Instituto Municipal de Investigación y Planeación

-Impresión de plano base de Pachuca	Cuota fija \$ (por persona)	
Formato carta papel bond Formato oficio papel bond	13.00 14.00	11
Formato tabloide papel bond Formato 90X60 cm. papel bond	17.00 17.00 237.00	
Formato 90X1.20 cm. papel bond Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	580.00 10.00	

al.

4//

22

Página 80 de 86



Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

-Impresión de planes, programas, perfiles o documentos referente al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuca, por foja	2.00	Æ.
al desarrollo urbano, que este decretado para el Municipio de Pachuse, mar	2.00	
Toja	\	1
-Plano base de la ciudad de Pachuca en medio magnético en formato .PDF o JPG	2.00	1
-Impresión de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa de	,	1
2 courrollo orballo para el Municipio de Pachilca.		
Formato carta papel bond.	25.00	//
Formato oficio papel bond.	27.00	
Formato tabloide papel bond.	34.00	X
Formato 90X60 cm. papel bond.	473.00	(X)
Formato 90X1.20 cm. papel bond. Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	1,161.00	
-Impresión de plano de consulta consult	10.00	M
-Impresión de plano de consulta específica, por tema urbano o zona geográfica, dentro del Municipio de Pachuca:		V 0
Formato carta papel bond.		1
Formato oficio papel bond.	38.00	(a
Formato tabloide papel bond.	41.00	(3/
Formato 90X60 cm. papel bond.	51.00	M
Formato 90X1.20 CM. papel bond.	710.00	
Por centímetro adicional en formato de 90 cm.	1,741.00 10.00	
-Versión digital de plano especifico de acuerdo al contenido en el Programa	2.00	
de Desarrollo Urbano para el Municipio de Pachuca en formato. DDE a IDC	2.00	
especifica por tema urbano o zono	2.00	· M.
geografica, deficto del Municipio de Pachica en formato. DDE a IDC		7/1/
-Medio magnético de almacenamiento (DVD).	25.00 /	P
John M.		1

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

	Propressu del Mallicipio.	
Recorridos Turísticos:	Cuota fija \$	
Recorrido "Pachuca Histórico" Recorridos especiales Recorrido en Casa Rule Recorrido "Paraíso Minero" Ruta Arqueológica Minera Recorrido "Noches de Leyendas" en el Panteón Municipal Visitas guiadas "Las Cuatro Caras del Reloj" Recorrido a maquinaria del Reloj Monumental	51.00 129.00 32.00 81.00 49.00 17.00	
Servicios Funerarios Servicio de gestoría Recolección y traslado de restos (dentro del municipio de Pachuca) Embalsamamiento	54.00 540.00 527.00 3,378.00	

Página 81 de 86



Número de Expediente: SA/DP/325/2019-

Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Arreglo estético
Renta de sala y equipo de velación
Renta de equipo de velación en domicilio (por 24 horas)
Venta de urna, nivel básico
Venta de urna, nivel medio
Venta de urna, nivel alto
Venta de ataúd, nivel básico
Venta de ataúd, nivel medio
Venta de ataúd, nivel medio
Venta de ataúd, nivel alto
Servicios funerarios, en paquete básico
Servicios funerarios, en paquete mediano
Servicios funerarios, en paquete alto
Servicios funerarios. en paquete para bebe

3,188.00 1,346.00 1,081.00 1,486.00 1,688.00 3,100.00 5,066.00 12,138.00 7,357.00 9,320.00 16,346.00 4,000.00

Los servicios ofrecidos en paquete incluyen ataúd, traslado dentro de la ciudad, capilla de velación y arreglo estético.

Estacionamiento público:

Uso por cajón dentro de un estacionamiento público, cubierto o al aire libre, cuando forme parte o sea una extensión de un inmueble propiedad del Municipio (por hora).

Baños Públicos

Uso de baños públicos ubicados en: plazas, parques, o jardines, cuando sean propiedad, o estén bajo la figura de comodato o bajo la administración del Municipio. 5.40

Expedición de tarjetas para programas específicos

Tarjeta Pachuapp (beneficios).

Cuota Fija \$
20.00

Por el uso de bicicleta hibrida (Tarjeta Pachuca en Bici)

Diano por usuano.	31.00
Mensual por usuario.	
Semestral por usuario.	52.00
•	208.00
Anual por usuario.	417.00
Membresía en paquete:	417.00

Anual por 2 usuarios.

A partir de 3 usuarios.

761.00
347.00 por usuario

Costo adicional al no reportarse cada 60 minutos en las ciclo estaciones:

04.45	 tadioiros.
01-15 minutos	20.00
16-30 minutos	
	41.00
31-45 minutos	62.00
46-60 minutos	02.00
40-00 minutos	83.00

Página 82 de 86







Número de Expediente: SA/DP/325/2019

Número de Oficio: SA/OM/653/2019 Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

Por cada 30 minutos adicionales a partir de los 61 minutos.

52.00

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos. Los bienes de beneficencia.

Artículo 36. Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual.

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual.

- III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos.
- IV.- Multas federales no fiscales.
- V.- Tesoros ocultos.
- VI.- Bienes y herencias vacantes.
- VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.
- VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- X.- Intereses.
- XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.
- XII.- Rezagos.
- XIII.- Gastos de operación

Gastos de operación:

Por la realización de pagos en instituciones bancarias y establecimientos comerciales autorizados o por alguno de los medios electrónicos aprobados por la Tesorería Municipal, se causarán gastos de operación a razón de cada uno de ellos

Cuota Fija \$

11 00

Página 83 de 86









Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

XIV.- Capacitaciones, cursos, talleres conferencias o eventos

Aprovechamientos derivados de las concesiones:

Las concesiones que otorgue el municipio, se pactarán conforme a lo dispuesto al artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal y en los términos establecidos en los contratos correspondientes.

Aprovechamientos derivados de capacitaciones, cursos, talleres, conferencias, eventos, certificación de competencias.

	/ ///	1
Capacitación en materia de desarrollo económico, por persona:	Cuota Fija \$	
Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel básico Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel intermedio Capacitación en materia de desarrollo económico, nivel especializado Curso de verano, por persona:	258.00 404.00 672.00	
Curso de verano con horario básico Curso de verano con horario ampliado Talleres en materia de desarrollo humano y social, por persona: Talleres, por persona:	332.00 546.00 261.00 258.00	
Conferencia, por persona a través de entidades Federales y Estatales Certificación de competencias a través de entidades Estatales y Federales Promoción para emprendedores (mensual) Capacitación de Certificación de Competencias. Alineación de la Certificación de Competencias. Capacitación y Alineación de la Certificación de Competencias.	124.00 261.00 218.00 388.00 247.00 550.00	\

Artículo 37. Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación-Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38. De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso, podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley, se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Página 84 de 86





Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019



ACUERDOS

PRIMERO.- Que una vez analizado, discutido, modificado y aprobado por unanimidad de votos por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Una vez aprobado por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; habrá de enviarse al Honorable Congreso del Estado de Hidalgo, para su Aprobación y Decreto.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 de octubre del año 2019.

ATENTAMENTE

POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO.

C. ALEJANDRO MORENO ABUD

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA INTEGRANTE

C. RUTH GUADALUPE GARCÍA CORDERO

C. LILIANA VERDE NERI SECRETARIA

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA INTEGRANTE

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA INTEGRANTE

Página 85 de 86





Número de Expediente: SA/DP/325/2019 Número de Oficio: SA/OM/653/2019

Fecha de Recepción en Comisión: 15 de octubre de 2019

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA HÉRRERA INTEGRANTE

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE C. AUTORA MOHEDANO ROMERO

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ INTEGRANTE

C. JAIME HORACIO MEDINA LUGO INTEGRANTE

C. FRANCISCO CARREÑO ROMERO INTEGRANTE C. FERNANDO FLORES PÉREZ INTEGRANTE

C. GENESIS MARCELY VÁZQUEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE

C. JUAN ORTEGA GONZÁLEZ INTEGRANTE

C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO JUÁREZ INTEGRANTE C DIANA LORENA SALINAS SILVA INTEGRANTE

C. JORGE ORVEGA MOREL
INTEGRANTE

OCB



Página 86 de 86



